

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA**



**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRABAJO DEL
CIRUJANO DENTISTA DEL PERÚ**

TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:

CIRUJANO DENTISTA

PRESENTADO POR:

Bach. Marice Levi PEÑA CHUCTAYA

LIMA – PERÚ

2018

TÍTULO DE LA TESIS

**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRABAJO DEL
CIRUJANO DENTISTA DEL PERÚ**

JURADO DE SUSTENTACIÓN

Mg. Edgar Omar, ARANIBAR DEL CARPIO PRESIDENTE

Mg. Sara, MORANTE MATURANA SECRETARIO

Mg. Carlos, TEMOCHE ROSALES VOCAL

A Dios por regalarme el milagro de la vida y la dicha de estar con los seres que amo tanto.

A mis queridos padres Luzmila y Juan que con responsabilidad, esfuerzo y amor me formaron para seguir adelante, con su apoyo incondicional en cada aspecto de mi vida.

A mis hermanos, María Pía y Gian por su amor incondicional, comprensión y motivación para seguir adelante con mis metas.

A mi tía, Fanny que siempre me dio su apoyo para comenzar cualquier meta.

AGRADECIMIENTOS

Al culminar esta investigación deseo expresar mis agradamientos en primer lugar a Dios padre, que me ha dado la vida, salud, así como la oportunidad de disfrutar y compartir con mi familia y personas que hicieron posible esta investigación.

Al Dr. Hugo Humberto Caballero Cornejo por su impecable labor como asesor, asesoramiento, tiempo, predisposición, sugerencias, la infinita paciencia y comprensión que fue fundamental para la elaboración de la tesis.

Al Mg. Harold Antonio Crosby Reátegui, por el tiempo dedicado para la realización de la tesis, su conocimiento, su paciencia y motivación que ha sido esencial para elaboración de la investigación y para mi formación como investigador.

A mi madre Luzmila y mi padre Juan por su apoyo incondicional que me han brindado en el transcurso de mi vida y mis estudios; a ustedes por haber constituido un gran estímulo capaz de obligar disponer mi mente, mi tiempo y dedicar el mejor de mis esfuerzos en el logro de esta investigación.

A los alumnos de post grado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega que participaron en el cuestionario.

ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Título	ii
Jurado de sustentación	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice	vi
Índice de Tablas	viii
Índice de Gráficos	ix
Resumen	x
Abstract	xi
Introducción	xii
Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación	
1.1 Marco Teórico	1
1.1.1 Conocimiento	1
1.1.2 Universidad	5
1.1.3 Estudios Universitarios	23
1.1.4 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista	45
1.2 Investigaciones	71
1.2 Marco Conceptual	72
Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables	
2.1 Planteamiento del Problema	75
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	75
2.1.2 Definición del Problema	77
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación	78

2.2.1 Finalidad	78
2.2.2 Objetivo General y Específicos	78
2.2.3 Delimitación de Estudio	80
2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio	81
2.3 Hipótesis y Variables	82
2.3.1 Variables e Indicadores	82
Capítulo III: Método, Técnica e Instrumento	
3.1 Población y Muestra	84
3.2 Diseño utilizado en el estudio	85
3.3 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	85
3.4 Procesamiento de Datos	90
Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados	
4.1 Presentación de Resultados	91
4.2 Discusión de Resultados	100
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones	
5.1 Conclusiones	112
5.2 Recomendaciones	114
BIBLIOGRAFÍA	118
ANEXOS	122

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Pág.
Nº 1 Distribución de la muestra de acuerdo al sexo	92
Nº 2 Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	93
Nº 3 Nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	94
Nº 4 Nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	95
Nº 5 Nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	96
Nº 6 Nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	97
Nº 7 Nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	98
Nº 8 Nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	99

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico	Pág.
Nº 1 Distribución de la muestra de acuerdo al sexo	92
Nº 2 Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	93
Nº 3 Nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	94
Nº 4 Nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	95
Nº 5 Nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	96
Nº 6 Nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	97
Nº 7 Nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	98
Nº 8 Nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú	99

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar el Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Lima, 2017. La metodología utilizada en el estudio fue el diseño descriptivo, el tipo de investigación fue de corte Transversal, Prospectivo y Cuantitativo. El instrumento fue un cuestionario con 18 preguntas de opción múltiple sobre el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú, el cuestionario contiene 6 dimensiones de evaluación: Conocimiento de la profesión del cirujano dentista, de las funciones, de los derechos y obligaciones, de la carrera odontológica, conocimiento de modalidades de trabajo y conocimiento de los niveles de carrera. Para cumplir con el objetivo general de la investigación, se empleó una muestra que estuvo conformada por 40 alumnos de postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el cual fue elegido en forma no aleatoria por conveniencia, que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión, que se planteó en el estudio. Resultados: El mayor porcentaje presentan el nivel de conocimiento Regular, con un número de 24 que representa el 60% de la muestra, seguido del nivel de conocimiento Malo son en número de 14 que representan un 35% y con un número de 2 que representan el 5% que tienen un nivel de conocimiento Bueno. Conclusión: Se determinó que el Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega es Regular.

Palabras Claves:

Nivel De Conocimiento, Ley, Cirujano Dentista, Postgrado, Universidad

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to determine the level of knowledge of the Work Law of the Dentist Surgeon of Peru in postgraduate students of the Faculty of Stomatology of the Inca Garcilaso de la Vega University - Lima, 2017. The methodology used in the study It was the descriptive design, the type of research was of a transversal, prospective and quantitative nature. The instrument was a questionnaire with 18 multiple choice questions on the level of knowledge of the Work Law of the Dental Surgeon of Peru, the questionnaire contains 6 dimensions of evaluation: Knowledge of the profession of the dental surgeon, of the functions, of the rights and obligations, of the dental career, knowledge of working modalities and knowledge of career levels. In order to fulfill the general objective of the research, a sample was used that was conformed by 40 postgraduate students of the Faculty of Stomatology of the Inca Garcilaso de la Vega University, which was chosen in a non-random manner for convenience, which complied with the inclusion and exclusion criteria, which was raised in the study. Results: The highest percentage presents the level of Regular knowledge, with a number of 24 representing 60% of the sample, followed by the knowledge level. Bad are in number of 14 representing 35% and with a number of 2 representing 5% have a good level of knowledge. Conclusion: It was determined that the Level of knowledge of the Law of Work of the Dentist Surgeon of Peru in postgraduate students of the Faculty of Stomatology of the Inca Garcilaso de la Vega University is Regular.

Keywords:

Level of Knowledge, Law, Dental Surgeon, Postgraduate, University

INTRODUCCIÓN

En nuestro país, la odontología es considerada como una profesión médica la cual que se basa en un conjunto de conocimientos los cuales permiten emitir juicios y tomar decisiones correctas que contribuyen con el estado de salud buco dental y hasta el sistémico de la persona como individuo y como ente colectivo dentro de la sociedad.

Sin embargo la situación por la cual atraviesa actualmente la profesión en el campo hospitalario, exige la reflexión y análisis del rol que cumple el odontólogo dentro del sistema de salud y la actitud que debe adoptar al brindar la atención al paciente.

Es conocido el hecho de que muchas veces, el odontólogo es ajeno a la administración de hospitales lo cual lo aísla en la toma de decisiones y con ello también, se merma la posibilidad de ejercer cargos directivos en distintas instituciones.

Nuestro país al igual que otros Estados, recoge diferentes tipos de normas dependiendo de las situaciones que necesite regular y lo hace así conforme al procedimiento establecido por la Constitución. Para el caso particular de las praxis de las profesiones de la salud recoge normas éticas y técnicas que una vez analizadas conforme nuestra particular visión de la vida y del país que deseamos ser; las transforma en norma jurídica estableciendo así los parámetros de legalidad e ilegalidad que son materia del presente estudio que trata de informar con mayor precisión jurídica de la legalidad e ilegalidad de la práctica profesional odontológica.

La importancia jurídica de la legalidad de la práctica profesional de la odontología no puede ser mayor; pues no solo implica la práctica ética (valores estándares aprobados) del arte profesional estomatológico; sino también contribuirá efectivamente a determinar los grados de responsabilidad en materia penal, civil o administrativa, siendo que dependiendo de cada situación en particular se podrá determinar el grado de desvalor o desinterés al momento de producirse cualquier posible error profesional.

De esta manera y según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 promulgada el 14 de diciembre de 2002 indica que, el cirujano dentista como profesional de la Ciencia de la Salud presta sus servicios en forma científica, técnica y sistemática en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal, mediante la interacción de la persona, la familia y la comunidad, considerando a cada una de ellas dentro del contexto sociocultural económico, ambiental en los que se desenvuelven con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población en general. Conforme a ello las modalidades de trabajo del Cirujano Dentista según el Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista establecido el 26 de julio de 2005, son las siguientes: asistencial y preventivo promocional, estomatológico legal, administrativo, docente, de investigación y el de producción intelectual. La labor del cirujano dentista es reconocido como la práctica estomatológica tipificado como el acto estomatológico. El odontólogo como profesional de la salud debe tener conocimiento no solo del sistema estomatognático sino que también de las disposiciones legales que regulan su ejercicio de la profesión.

Por lo manifestado, la presente investigación pretende obtener datos acerca del nivel de conocimiento de La Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, además de dar a conocer a los profesionales sobre la disposición que regula su ejercicio profesional, sus derechos y obligaciones; de esta manera evitar problemas de tipo legal y a su vez la violación de los derechos del profesional por desconocimiento de esta normativa que se rige en nuestro país.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO TEÓRICO

1.1.1 CONOCIMIENTO

Para entender el conocimiento humano partimos de la acumulación de experiencias y proyectamos este conocimiento o lo relacionamos de manera intuitiva con un hecho, de manera superficial o poco profunda.

El conocer es una actividad inherente del ser humano que parte de la sensibilidad hasta el conocimiento intelectual, de lo más inmediato a lo más profundo.¹

A. DEFINICIÓN DE CONOCIMIENTO:

Existen una amplia y diversa gama de significados sobre la palabra conocimiento:

Según la DRAE es el entendimiento, inteligencia, razón natural. Es el resultado de la acumulación de información sobre un objeto.

Facultad del ser humano para comprender por medio de la razón la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas. Combinación de la experiencia, valores, información y “saber hacer”.¹

B. CARACTERISTICAS DEL CONOCIMIENTO

i. EL CONOCIMIENTO COMO ACTO Y COMO FUNCIÓN

El ser humano es consciente de su existencia y la realidad que lo rodea. El ser humano trata de entender y conocer el mundo por medio de sus sentidos y de la razón. Esta realidad de la cual se desea conocer se le denomina objeto de estudio.

Cuando el ser humano en el acto de conocer o tratar de entender el mundo que lo rodea recopila información, este se constituye en sujeto del conocimiento.¹

La representación interna del sujeto de conocimiento en la mente se produce a través de una serie de actividades, es el proceso final acerca del objeto que se desea conocer. Lo cual es codificado, para ser comunicado. Es de esta manera que el ser humano representa el conocimiento.

Por lo mencionado anteriormente, se entiende el conocimiento como una función. El conocimiento se comprende como un proceso que necesita varias acciones en conjunto. Debido a esto, es entendido como un “acto de conocimiento”.¹

ii. EL CONOCIMIENTO COMO PROBLEMA

Cuando el ser humano desea dar respuesta a una dificultad emplea un conjunto vasto de conocimientos. Para ello, utiliza como instrumento la indagación. Se cuestiona el entorno, con la finalidad de hallar las actividades que conduzcan a solucionar la dificultad en cuestión.

Durante este proceso de indagación y la serie de actividades que realiza, se suma la adquisición de conocimientos, se debe a querer conocer lo desconocido o ignorado. Este proceso se presenta de manera natural, porque a veces se da de manera inadvertida.

Existe en el acto de conocer diferencias: por una parte, existe la aseveración con respecto a un hecho o un objeto; por otra parte se descubre los procesos mediante el cual se descubre el conocimiento; por otro lado se debe diferenciar el proceso que lleva al conocimiento de la representación del mismo.¹

Este contexto, nos permite escudriñar la existencia de un problema en el entorno del conocer; con relación a saber algo acerca de los objetos que circunvalan al ser humano. El conocimiento muchas veces no se adquiere de manera directa ni sencilla; por lo contrario, en ocasiones se debe realizar una serie de procesos o buscar de manera activa, a través del trabajo de indagación.¹

iii. EL CONOCIMIENTO COMO PROCESO

La práctica vital y el trabajo de los seres humanos están relacionados y ligado al conocer. Ha sido un medio indiscutibles en la relación entre los seres humanos y el entorno que lo rodea, donde ponen su servicio. Los trabajos o tareas que se han facilitado, desde la crianza de animales o trabajar la tierra, se realizaron gracias a una meticulosa observación para recopilar información: los días de lluvias, el ciclo de las estaciones propicias para sembrar, la reproducción de los animales y vegetales, cambios de clima, calidad de la tierra, etc.

En las épocas más lejanas, no solo se centraron en conocimiento instrumental, con la finalidad de mejorar las condiciones materiales. Sino que de manera paralela, durante el proceso el hombre se generó la inquietud por conocer el cosmos y de la vida. Lo que lo llevo a tomar conciencia acerca de su propia naturaleza, muerte, existencia.¹

En búsqueda del saber o conocer, se acerca a las explicaciones religiosas y posteriormente a las filosóficas. Sobre los textos antiguos o en las obras de los filósofos, se redacta razonamientos lúcidos y profundos, como observaciones prácticas y rutinarias. Estas construcciones intelectuales se debe a un vasto proceso de adquisición de conocimientos: para poder llegar al conocimiento se pasó por una serie de aciertos y desaciertos, es decir para llegar a un conocimiento verdadero, antes se debió pasar por un error.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que es conocimiento llega como un proceso. El que conocer consiste no solo un acto único, donde se pasa de la ignorancia a la verdad. Sino que consiste en un proceso historio, acumulación de informaciones de todo tipo, conjunto de teorías o hipótesis que se elaboran. ¹

C. NIVELES DE CONOCIMIENTO CON RELACIÓN A LA EDUCACIÓN

Los niveles de conocimiento con relación a la metodología científico – filosófica, se detalla por la abstracción y la profundidad obtenida por la relación sujeto – objeto.

Los niveles de conocimiento se obtienen a través del proceso de producción del saber y manifiestan un aumento de la complejidad con que se comprende o explica la realidad.²

El punto de partida del primer nivel de conocimiento se encuentra en la búsqueda de información acerca de un sujeto y/o un objeto de estudio o investigación. Este aprendizaje inicial se le denomina **instrumental** porque usan instrumentos racionales para la adquisición de la información; las normas para utilizar los instrumentos conforman el **nivel técnico**; al emplear de manera crítica el método para leer la realidad representa el **nivel metodológico**; el marco conceptual o de conocimientos con el cual se edifica y reconstruye el objeto de estudio representa el **nivel teórico**; las maneras con la cual se realiza este proceso dan resultado al **nivel epistemológico**; al tratar de acercarse a la verdad hablamos del **nivel gnoseológico**; la concepción del mundo y del hombre que se sustenta constituye el **nivel filosófico** del conocimiento.

Los niveles de conocimiento instrumental, técnico y metodológico son aplicables a la educación básica (primaria y secundaria); los niveles de conocimiento teórico y epistemológico a la educación media superior, y los niveles gnoseológico y filosófico a la educación superior.²

1.1.2 UNIVERSIDAD

A. DEFINICIÓN

Universidad proviene de la palabra *universitas* de origen latín, como nombre abstracto formado sobre el adjetivo *UNIVERSUS-A-UM* (todo, entero, universal), y a la vez derivado de *UNUS-A-UM* (uno). Según su cronología es una palabra latín medieval que se usa para designar una institución.¹

Para Ulpiano la *Universitas* está conformado por un conjunto de trabajadores de la curia cada uno o en forma colectiva la representa.

Según Marciano, el conjunto de personas o cuerpo quién pertenezca a una universitas debe ser evidente a todos. Es decir el consideraba que la universitas no es solo para uno sino que a todos. Hace una comparación con los teatros y los estadios de las ciudades que pertenecen a los ciudadanos.³

Ciceron se refiere a la universitas rerum como la totalidad de las cosas que integran el universo y la universitas generis humani es totalidad de personas en el espacio y en el tiempo que constituyen la humanidad.³

Esta palabra en la Edad Media que derivaba de la palabra española universidad se utilizó inicialmente para designar cualquier comunidad o corporación considerada en su aspecto colectivo y, cuando se refería a un cuerpo de enseñanza y educación, requería la adición de un complemento para completar su significado: "Universitas Magistrorum et Scholarium" (gremio de maestros y de alumnos). Se habla de otros términos que podrían sustituir el término universitas por Corpus, collegium societas, communio, consortium cuya especificación podría ser Scholarium o de magistrorum, dando inicio de esta forma a las formas típicas de organismo, como corporación de alumnos cuya finalidad era obtener grados académicos para ocupar puestos en la sociedad o bien como corporación de educadores quienes se dedicaban a la investigación.³

A finales del siglo XIV, la palabra comenzó a usarse en el sentido que tiene en la actualidad como una comunidad de maestros y de discípulos. Sin embargo, el término más antiguo y que continuó usándose durante mucho tiempo fue el de STUDIUM o STUDIUM GENERALE que implica un centro de instrucción para todos; el término generale connotaba al público en general ya sea de diferente raza credo y nacionalidades, y el ámbito o círculo de los estudios que se realizaban en él.³

A este ámbito significativo corresponde el nombre de universidades, es decir, como gremios. Los papas y los reyes tuvieron mucho interés en la creación y protección de estos nuevos entes concediéndoles privilegios y

jurisdicción propia, exactamente igual que si se tratase de ciudades y municipios.³

En el derecho romano corporación o “Collegium” era la totalidad de personas que se conformaban, con entidad jurídica para ejercer actos como poseer y contratar. Estos grupos de personas dedicadas al saber intelectual se llamaron “Studium” o “Universitas”.³

B. ORIGEN DE LAS UNIVERSIDADES

En los años 2500 ac. Se establecen las primeras casas de altos estudios con la dinastía Yu en la China continental, su desarrollo fue continuando de manera paralela a las demás civilizaciones.

Antes de que se formaran las universidades en Europa que han dado inicio a la universidad moderna es indispensable mencionar las universidades persas y árabes.⁴

En Persia se instaura la Escuela de Medicina de Gundishapur por los sirios cristianos, entre los siglos IV y V, que por causas política y militares la escuela se moviliza a Bagdad, – Siglo VIII – denominándose Bayt al Hikma, “la Casa de la Sabiduría”, para traducir las obras científicas de médicos y filósofos griegos clásicos.⁴

En este periodo surgen los hospitales que tendrán una relación cercana con las escuelas de medicina, estableciéndose un modelo empirista, laico, tolerante y riguroso de universidad, que contribuiría en el modelo de las primera universidades europeas.⁴

Las universidades árabes y persas se caracterizaron por tener un modelo riguroso en el estudio, y distintivo por la investigación y la educación de la medicina. Este modelo dio origen al college, característico del sistema de altos estudios estadounidense e inspirará el surgimiento de la universidad moderna en Europa.⁴

Algunas de las más famosas universidades árabes y persas antiguas fueron: la universidad de Bagdad, la de Córdoba (España), la de al-karaouline (Marruecos), la de Damasco (Siria), la del Cairo (Egipto), la de Salerno (Italia). En el proceso de expansión del Islam a finales de la edad media, los árabes fundan universidades en África.⁴

La victoria de los castellanos sobre los árabes (Córdoba) y la toma de Bagdad por los mongoles unos años después, marca el inicio del decaimiento de las universidades árabes, aunque en estas condiciones aparece el primer sociólogo Ibn Jaldún, profesor de las universidades al-Karaouine y al-Azhar, fundadas en los años 859 y 988 respectivamente, y existentes hasta ahora.⁴

C. UNIVERSIDAD EN LATINOAMERICA

a. UNIVERSIDADES EN EL NUEVO MUNDO

La instauración de universidades en el nuevo mundo inicia con la llegada de los españoles a Latinoamérica. La concepción que tenían del significado de confederación, que era el de la reunión de reinos que se mantenían unidos por la corona y no por una administración central, los condujo a pronto establecimientos de las universidades en los Nuevos Reinos. Los motivos que definieron las primeras fundaciones fueron: - se necesitaba brindar instrucción a los novicios de las órdenes religiosas que escoltaron a los conquistadores españoles; además de la creciente demanda de personal eclesiástico para las labores de evangelización. – Brindar educación más o menos parecida a la metrópoli a los hijos de los peninsulares y criollos, con finalidad de enlazar o asociar culturalmente al imperio además con el propósito de capacitar al personal para ocupar puestos secundarios de la burocracia civil, colonial y eclesiástica. –La presencia de los religiosos preparados en universidades españolas deseoso de incrementar el nivel de estudio. La iniciativa de estos

religiosos de alta preparación académica propició el crecimiento en cuanto a la educación en los nuevos reinos.⁵

En cuanto a este periodo colonial en América; Portugal ni Inglaterra no vieron necesidad de recurrir a las universidades.⁵

b. RÉGIMEN LEGAL DE LAS UNIVERSIDADES COLONIALES

Para el funcionamiento de las universidades hispanoamericanas fue autorizado en virtud de su condición real cédula o bula pontificia de erección o de ambos en caso que eran a las vez “reales y pontificias”. El funcionamiento de universidades las daba únicamente el pontífice.⁵

El modelo para las universidades hispanoamericanas fue la Universidad de Salamanca bajo el cuerpo normativo de las Siete Partidas que tiene ciertas características de la actual universidad latina: las disposiciones que establecen el fuero especial de los miembros de la comunidad universitaria y la facultad concebida a los alumnos de elegir su rector, es de clara estirpe boloñesa.⁵

Salamanca y Alcalá de Henares, universidades españolas más famosas, fueron modelos para las universidades del nuevo mundo marcando dos diferentes esquemas universitarios que predominaron en la actualidad en universidades estatales y privadas.⁵

La más importante y antigua universidad de la península en ese entonces Salamanca; “la de mayor rendimiento y de más alta hegemonía durante ese milenio en España”. En una primera instancia de carácter local, conforme acogió estudiantes de distintas naciones se le atribuye un perfil más ecuménico.⁵

La estructura y organización académicas de Salamanca eran:- El claustro pleno de profesores era la máxima autoridad académica su función era la dirección superior de la enseñanza y la potestad para

formar los estatutos. -Al maestrescuela, conocido también como cancelario o canciller sus funciones eran las de hacer de juez de los estudios, la colación de grados y la autorización de las incorporaciones .este cargo era generalmente para una autoridad eclesiástica sus facultades realmente superaban a las del propio Rector. -El Rector era quien representaba a la corporación universitaria y además de supervisar la docencia.- Todo conocimiento descansaba sobre La Catedra.⁵

El latín era el idioma universitario, cuya suficiencia era requisito de ingreso a cualquier facultad. Andando el tiempo, algunas materias comenzaron a explicarse en romance.⁵

La universidad de Alcalá de Henares, creada por el regente Cardenal Cisneros sobre el esquema del Colegio-Universidad de Sigüenza, contribuyó como un modelo para las universidades hispanoamericanas aunque su enseñanza se centró en la teología. Su organización correspondió a la de un convento-universidad, siendo el prior del convento a la vez rector del colegio y de la universidad.⁵

c. PRIMERAS UNIVERSIDADES EN PERIODO COLONIAL

El 28 de octubre de 1538 se funda la primera universidad instaurada por los españoles, la Universidad de Santo Domingo. El 10 de enero de 1812 fue fundada la última universidad la de León de Nicaragua, por decreto de las Cortes de Cádiz. Entre estos dos periodos se fundaron un total de 32 universidades: la de la Plata o Charcas (Bolivia), la de Mérida (Yucatán, México) y la de Buenos Aires (Argentina) sólo existieron de Jure, pues no llegaron a funcionar plenamente antes de la conclusión del periodo colonial.⁵

Muchas de las universidades en la colonia fueron al mismo tiempo pontificias y reales. Algunas de las universidades podían otorgar grados, estas fueron las creadas por las órdenes religiosas.⁵

Las universidades de carácter real que adquirieron privilegio pontificio fueron: las Universidades de San Marcos de Lima y México (1551), San Carlos de Guatemala (1676), San Cristóbal de Huamanga y Caracas.⁵

d. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COLONIAL HISPANOAMERICANA

Teniendo como modelo a la Universidad de Alcalá, la primera en fundarse en el nuevo mundo fue la Universidad de Santo Tomás de Aquino, en Santo Domingo, correspondió a un modelo "convento-universidad".⁵

En el siglo XVI la universidad de Santiago de La Paz, erigida en 1558, adoptó el modelo del Studium generale, característico de las escuelas reales y de la universidad de Salamanca, dirigida por jesuitas.⁵

Entre las más notables universidades de la colonia fundadas por iniciativa real fueron las de Lima y México, reconocidas como "universidades imperiales". Estas universidades fundadas en el año 1551 se les atribuyó como universidades reales, mayores y pontificias; y tenían como modelo a la universidad salamantina. Se desarrollaron hasta convertirse en universidades del virreinato y precediendo a las universidades nacionales de América Latina. En cambio la Universidad de Santo Domingo precedió a las universidades católicas o privadas.⁵

Los grados de bachiller, licenciado, doctor o maestro en todas las facultades las concedía la universidad.⁵

En la universidad San marcos de Lima se dispuso por el virrey Toledo, además del latín que era la lengua obligatoria académica también la cátedra de lenguas indígenas.⁵

e. REFORMA UNIVERSITARIAS PERIODO COLONIAL

En el siglo XVII se llevó a cabo la primera reforma en la Universidad de México por Juan de Palafox pretendiendo promover el acriollamiento del modelo de la universidad salamantina.⁵

La universidad de San Carlos de Guatemala optó por un proceso de americanización posteriormente influenciado por el espíritu de la ilustración.⁵

En el gobierno del Virrey Manuel de Amat se presenta la reforma de la Universidad de San Marcos, siguiendo los lineamientos de la política ilustrada trazada por Carlos III, mediante la promulgación de las "novísimas constituciones" de 1771.⁵

En el periodo de Carlos III a través de la corona se influyó el Impacto de la Ilustración en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta universidad tuvo mayor impacto en cuanto a la reforma ya que fue la más criolla o americana de las universidades de la colonia, destacó por su adecuación a la realidad centroamericana. En cuanto al personaje principal que resaltó en esta etapa de reforma fue el fraile franciscano José Antonio Liendo y Goicoechea como renovador de la Universidad de San Carlos y como educador de la generación de donde emergieron los próceres de la independencia centroamericana.⁵

José Antonio Liendo y Goicoechea entre sus aportes fueron la introducción de la física experimental, planteó un reordenamiento de la enseñanza sobre los planes de estudio y métodos docentes, planteó doce nuevas cátedras: retórica, anatomía, física experimental y matemáticas; inserta un sistema de lecturas obligatorias y "materias adjuntas" o complementarias. Siguiendo la corriente ilustrada, además siguió el uso del idioma castellano a la par del latín dentro de la cátedra.⁵

En siglo XVIII la Universidad de San Carlos de Guatemala experimentó una profunda transformación ideológica y científica. Esta transformación permitió un cambio en el coronamiento de la enseñanza donde en la cúspide era la teología y paso a un pensamiento dirigido a la ciencia.⁵

f. REFORMA UNIVERSITARIA DE CÓRDOBA

Las universidades durante el periodo colonial y parte de la Republica obedeció a los intereses por parte de la preponderante clase social que tenían el predomino político y económico. Ante este panorama se pone en duda las bases oligarca y eclesiástica que tenía la tradicional universidad, abriendo paso al siglo xx a un nuevo grupo de ideas sociales y políticas.⁵

La Reforma de Córdoba es considerada como la principal fuerza renovadora ya que buscaba el cambio y transformación de las universidades en un contexto social en Latinoamérica. La aparición de la clase media y su creciente influencia fue un factor importante; la clase media veía en la universidad como instrumento que les permitiría su crecimiento político y social. El movimiento de córdoba apoyaba traer abajo los estándares anticuados que hacían de universidad un circula para “clases superiores”.⁵

En 1916 en Argentina a través del sufragio universal represento un ascenso a la clase media. Otro factor que se sumó al movimiento es la urbanización contribuyó a formar un grupo social ante el cambio en la sociedad argentina.⁵

A pesar de los intentos de los terratenientes, la oligarquía y la gauchocracia; la clase media y los gestores de la reforma triunfan. Durante el periodo de gobierno de Irigoyen aunque se tenía su apoyo en la reforma se tornó un tanto política alejándose de sus propósitos exclusivamente académicos.⁵

En la primera década del siglo xx se experimentó cambios en composición social influenciada por la urbanización, crecimiento de la clase media y surgimiento del proletariado industrial. Es por ello que la reforma universitaria amplió los sistemas de educación superior y apresurándose a los sectores populares y obreros.⁵

Los ideales de la institución universitaria latinoamericana fueron mejor expresados en la reforma de Córdoba que logro propagarse en América Latina. Este hizo frente a los sectores oligárquicos; ya que la universidad carecía totalmente de proyección social, claustrada en altivas paredes de arrogancia que la divorciaban del pueblo.⁵

El movimiento de Córdoba constituía la respuesta los de reclamos y acciones estudiantiles en casi todos los países, es así que pusieron el problema universitario en el primer plano de las preocupaciones nacionales.⁵

En el país donde resonó sus ideales reformista fue en el Perú, los reclamos estudiantiles era dirigidos por el Presidente de la Federación de Estudiantes Víctor Paul Haya de la Torre. En el año 1919 los alumnos de San Marcos adoptan el ideal de reforma.⁵

El acontecimiento más importante en el Perú y uno de los mejores aportes con respecto a la reforma fue la creación de las universidades populares Gonzales de Prada, resolución dada por el Congreso Nacional de Estudiantes que se reunieron en Cuzco.⁵

En estos centros confraternizaron obreros, estudiantes e intelectuales, ampliándose así el radio de influencia de la reforma.³

En cuanto al movimiento reformista en el Perú se caracterizó por ser politizado por la fundación por Haya de la Torre, de la "Alianza Popular Revolucionaria Americana", el APRA, que represento el pensamiento político latinoamericano con postura antiimperialista.

Entre los postulados reformistas de 1918 tenemos los ensayados por diversos autores:⁵

- Autonomía universitaria en sus aspectos político, docente, administrativo y económico, autarquía financiera.
- Nombramiento de los cuerpos directivos y de las autoridades de la universidad por la propia comunidad universitaria y participación de sus elementos constitutivos, profesores, estudiantes y graduados, en la composición de sus organismos de gobierno.
- Concursos de oposición para la selección del profesorado y periodicidad de las cátedras.
- Docencia libre.
- Enseñanza gratuita
- Reorganización académica, creación de nuevas escuelas y modernización de los métodos de enseñanza. Docencia activa. Mejoramiento de la formación cultural de los profesionales
- Asistencia social a los estudiantes Democratización del ingreso a la universidad.
- Vinculación con el sistema educativo nacional.
- Extensión universitaria. Fortalecimiento de la función social de la universidad Proyección al pueblo de la cultura universitaria y preocupación por los problemas nacionales.
- Unidad latinoamericana, lucha contra las dictaduras y el imperialismo.⁵

D. UNIVERSIDAD EN EL PERÚ

a. EN LA COLONIA

En el siglo XVI la creación de universidades en el Perú colonial respondió a las demandas eclesiásticas, por la llegada de órdenes religiosas que

acompañaron a la conquista y las demandas de formar a los teólogos y sacerdotes para el trabajo de evangelización.⁶

El 12 de mayo de 1551 por los trámites realizados por el Fray Tomás de San Martín se remitió la Real Cédula que instauraba la primera universidad de América, vale decir la Real y Pontificia Universidad de la ciudad de los Reyes o de Lima inició su actividad en el Convento de Santo Domingo en 1593, con su primer rector el Fray Juan Bautista de la Rosa.⁶

La Real y Pontificia Universidad de la ciudad de los Reyes o de Lima recibe el nombre de San Marcos posteriormente tras abandonar los claustros del Convento de Santo Domingo. San Marcos inicia con sus primeras cátedras en Teología y Artes, más tarde la de Leyes y Medicina.⁶

El 8 agosto de 1621, por Bula de Gregorio XV y el 2 de febrero de 1622, por Real Cédula de Felipe IV se instauro en cuzco la Universidad de San Ignacio.⁶

La Universidad de San Cristóbal de Huamanga es creada el 3 de julio de 1677 por el obispo don Cristóbal de Castilla y Zamora; recibió su respectiva Real Cédula de Carlos II, el 31 de diciembre de 1680, y la Bula Papal de Inocencio XI del 20 de diciembre de 1682. Las primeras cátedras impartidas fueron la de Teología y Arte igual que en San marcos, ya afines del siglo XVIII la de leyes y Medicina.⁶

En el año 1692 se instauro la Universidad de San Antonio Abad en cusco cuya organización académica fue semejante a la de San Cristóbal de Humanga y San Marcos. Estas instituciones conferían grados de Licenciado, bachiller, Doctor y Maestro.⁶

Durante este periodo colonial la universidad era dogmática y elitista, dirigida para los hijos de funcionarios de la corona y la oligarquía colonial. Así fue su funcionamiento durante los siglos XVI, XVII Y XVIII.⁶

Las primeras reformas introducidas en el Perú fueron por el virrey Amat donde se dio el libre albedrío para elegir el pensamiento filosófico además que se usaron libros de autores franceses en temas de teología.⁶

En el siglo XVIII las corrientes que influyeron son la de enciclopedismo, escolasticismo, la revolución y liberalismo tanto en la ciencia como en la religión.⁶

En la etapa virreinal se caracterizó por el desdén de la Historia, Ciencias Naturales, la Geografía y Física.⁶

La cátedra de Matemáticas inicia en San Marcos en 1678; y se impartía en torno a la teología y la retórica. Con la expulsión de los jesuitas y la llegada de los borbones se inician las reformas y desarrollo de la educación. Las reformas se extendieron cediendo el avance a Newton y Descartes; creciendo el interés por las ciencias sociales y naturales.⁶

En el año 1783 se realizó la elección de un nuevo Rector de San Marcos donde se marcó la diferencia de dos grupos: los tradicionalistas que nombraron como representante a José Miguel Villalta y el otro grupo los reformistas propusieron como candidato a Baquijano, en dicha elección fracasaron los reformistas.⁶

En 1787 se funda por José Rossi y Rubi la Academia Filarmónica conformada por un grupo de reformistas. De dónde nació la sociedad Amantes del País, su medio de propagación fue el Mercurio Peruano. Este apoyo a formar conciencia nacional. Su presidente fue José Baquijano y Carrillo.

Gracias a Hipólito Unanue se profundizó el estudio de las ciencias naturales y apoyo a la reforma en el Colegio de Medicina de San Fernando.⁶

Unanue promovió la creación de las cátedras de Geografía del Perú, la supresión de Filosofía Peripatética y su reemplazo por Física Experimental y Química.⁶

A partir del XIX, en consecuencia al aporte de Unanue se instauran las cátedras de cátedras de Prima Matemática, en 1803; en 1808, la Clínica Externa; en 1809, la Práctica Médica; y en 1815, la Psicología, que hasta entonces había venido funcionando como una rama de la Filosofía.⁶

b. EN LA REPÚBLICA

Se mencionará cuatro etapas, donde se tratará únicamente de la educación superior en cada una de sus fases.⁶

- **Iniciación:** entre el periodo de 1821 y 1850, y destacada por las obras educativas de San Martín, Simón Bolívar, Andrés de Santa Cruz y Agustín Gamarra.
- **Organización:** entre 1850 a fines del siglo XIX. El Reglamento General de Instrucción Pública de 1876; seguido la crisis dejada por la Guerra de la Pacífico, que repercutió de manera negativa en el proceso educativo.
- **Sistematización:** desde 1901 a 1941. En este periodo destacó las Leyes Orgánicas como las de 1901, 1905 y 1920, además de la reforma de 1902 y la creación de Ministerio de Educación Pública en 1935.
- **Tecnificación:** comprende el periodo de 1941 hasta la fecha. Este periodo comprende la Ley Nro. 9359, el Plan Nacional de Educación Pública de 1950, el Inventario de la Realidad Educativa Nacional de 1956, la Reforma de la Educación Secundaria de 1957, la dación de leyes universitarias Nro. 13417 de 1960 y 17437 de 1969; y el Informe General sobre la Reforma de la Educación Peruana de 1970, que dio origen al D.L. Nro. 19326, de 1972. Ley Universitaria N°20330.⁶

c. LA UNIVERSIDAD DURANTE EL SIGLO XIX

Durante este periodo hubo pocos cambios significativos en cuanto a la educación. Entre las universidades que tuvieron operatividad fueron: San Marcos, San Antonio Abad del Cusco, San Cristóbal de Huamanga, Santo Tomas y Santa Rosa de Trujillo, y la Universidad de San Agustín de Arequipa.⁶

d. ETAPA DE LA ORGANIZACIÓN

La Universidad en este periodo se considera como una institución. La Universidad San Marcos tuvo función de normar y autorizar la creación de otras universidades. Asimismo conto ya no con 5 facultades como en el periodo colonial sino que ahora contraria con 6: Ciencias Eclesiásticas, Derecho, Medicina, Ciencias Naturales, Matemáticas y Filosofía y Humanidades. A pesar de las reformas la universidad continuó sus bases oligárquicas elitistas y aristocráticas.⁶

En el año 1852 durante el gobierno de Echenique se instauran la Escuela de Ingenieros Civiles, se organizó la Escuela Normal Central en 1954.⁶

Durante el segundo gobierno del Castilla , la educación superior ya no era preferentemente solo para la universidades sino que también para los institutos: el Instituto Militar, el Instituto de Ingenieros, la Escuela Náutica, la Escuela de Pintura y Dibujo, la Escuela de Minería y la Escuela de Agricultura.⁶

En el Reglamento de 1855, su preocupación se centró esencialmente en la enseñanza media y en la universitaria.

Durante 1872 se aconteció el ascenso político del Partido Civil con Manuel Prado y el Ministerio de Instrucción, Culto, Justicia y Beneficencia logro estructurarse.⁶

Los niveles de educación eran: primaria, media y superior. Para alcanzar una formación profesional era primordial tener en cuenta los deberes y derechos; aún se tenía un pensamiento elitista, centralista y discriminatorio. San Marcos se mantenía como una Universidad mayor encargada de la educación superior.⁶

e. LA EDUCACIÓN EN EL SIGLO XX

La ley de 1901, indicaba que la educación superior le correspondía a las Universidades Mayor de San Marcos y las Menores de Trujillo, Cusco y Arequipa.⁶

Las facultades reconocidas en todas las universidades fueron: Facultades de Jurisprudencia, Ciencias e Historia, Filosofía y Letras. Las facultades que funcionaban en San Marcos eran: Teología, Medicina, y Ciencias Políticas y Administrativas. En esta etapa se admitió la matrícula de las mujeres.⁶

En el año 1917 se funda la Universidad Católica del Perú por gestiones del padre Jorge Dintilhac, su primer rector. Con ello se inicia en el país la enseñanza universitaria particular.⁶

Según La ley del año 1920 señalaba que las instituciones de educación superior eran la Universidad Mayor de San Marcos, a las Menores de Trujillo, Cusco y Arequipa, a la Universidad Particular Católica del Perú y a la Universidad de Escuelas Técnicas.⁶

San Marcos permanecería con sus seis facultades de principios de siglo y las Menores con las de Filosofía, Historia y Letras, Ciencias Físicas y Naturales y Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas.⁶

La Universidad de Escuelas Técnicas estaba conformada por 5 escuelas superiores: de Ingenieros, Agronomía, Ciencias Pedagógicas, Artes Industriales y Comercio.⁶

En el gobierno de Leguía se repuso la Ley Orgánica de 1920 y nombro una comisión de Reforma Universitaria en octubre de 1930.

El 20 de marzo de 1930, José Antonio Encinas, asumió el rectorado de San marcos. El pensamiento reformista ingreso plenamente en San Marcos y la vida académica y cultural se desarrolló enormemente. Este tipo de pensamiento no era afín a los intereses políticos, por este motivo fue clausurada.⁶

Entre los años 1932 a 1935 San marcos cumplió únicamente labor administrativa. Se reabrió casi paralelamente con la dación el Estatuto Universitario, promulgado por Oscar R. Benavides.⁶

f. ETAPA DE LA TECNIFICACIÓN

La Universidad San Marcos gracias a las La ley de 1941 conservo su estatus de Universidad Mayor y durante este periodo se quitó el denominativo de Universidades Menores a las demás. La Universidad San Marcos contaría con cinco facultades: Derecho, Medicina, Letras y Pedagogía Ciencias y Ciencias Económicas.⁶

La Universidad es considerada como una asociación de maestros, alumnos y graduados que debían estudiar, investigar y propagar el conocimiento humano para el desarrollo de la comunidad; dado por estatuto Universitario del año 1946.⁶

La universidad queda conformada por: la Escuela Preparatoria; el Colegio Universitario; las Facultades formadoras de profesionales; la Escuela de Altos Estudios encargada de Investigación científico; y los institutos especializados, dependientes de la Escuela anterior. En 1946 emergen

las Facultades de Educación, así como la de Odontología, Medicina Veterinaria, Química y Farmacia y Bioquímica.⁶

El Consejo Interuniversitario fue creado por La Ley Universitaria 13417, con la función de realizar los trabajos de coordinación, aparte de declarar la necesidad urgente de la construcción de ciudades universitarias.⁶

En 1960 el Perú contaba con 7 universidades posteriormente se proliferó la cantidad de universidades hasta el año 1968 donde se contaba con 33. Por consecuencia a la demanda creció la profesionalización del docente universitario al establecerse niveles dentro de la docencia.⁶

La ley universitaria de 1960 fue modificada por el DL 17437 del 18 de febrero de 1969 propugnó la autonomía del sistema, preconizó el carácter nacional y científico que debe tener la institución universitaria y además creó un organismo de control, asesoría y coordinación: el Consejo Nacional de la Universidad Peruana en lugar del antiguo Consejo Interuniversitario; y en el ámbito regional, los Consejos Regionales Universitarios.⁶

El 2006 se instaura la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) mediante la Ley N° 28740. Esta Ley se consolidó en el 2007 con la aprobación de su respectivo Reglamento, mediante el Decreto Supremo N° 018-2007.⁶

Por otro lado, la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA), el 13 de enero del 2009, publicó en el Diario Oficial El Peruano el "Modelo de Calidad para la acreditación de las carreras profesionales universitarias". Dicha dirección estuvo integrada por profesionales de alta especialización en materia de evaluación y acreditación, con la participación de un Comité Técnico ad-hoc, así como la colaboración de especialistas de distintas universidades; los cuales elaboraron el modelo a partir de un estudio comparativo de otros modelos nacionales e internacionales.⁶

De igual forma, el 16 de setiembre del 2009, en el Diario Oficial El Peruano se publica la “Guía para la Acreditación de Carrera profesionales universitarias del CONEAU”, en la cual se detalla el procedimiento para la acreditación, siendo responsable el SINEACE y el CONEAU de difundir esta guía y del cumplimiento de los procedimientos en las actividades de su competencia. Un hecho sumamente importante y relevante para la Odontológica se da el 12 de Julio del 2010, fecha en la que se publica los “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Odontología”, siendo el resultado de la revisión y análisis de diferentes fuentes de información, desde el ámbito legal y técnico, como normas, reglamentos, modelos de calidad, libros y artículos de revistas sobre criterios y estándares de calidad de otros países y del ámbito nacional.⁶

En marzo de 2016, el SINEACE promulgó el documento técnico normativo denominado “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria” el cual fue aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P. Este nuevo modelo nace como producto de la evaluación del modelo hasta entonces vigente.⁶

La estructura de este nuevo modelo fue necesaria debido a la promulgación de la nueva ley universitaria, Ley N° 30220 en la cual se incluye la creación de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), la cual tendría a cargo el licenciamiento para el funcionamiento de universidades y programas a través de un mecanismo verificación de condiciones básicas de calidad previamente establecidas.⁶

1.1.3 ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

En el Perú la educación universitaria abarca 2 niveles el pregrado y el posgrado. El pregrado consta de un periodo de 5 o 6 años; en cuanto al posgrado comprende entre un periodo de 2 años para la maestría y 2 años para el doctorado.⁷

En nuestro país las universidades por impulso de las facultades organizan escuelas de Pregrado y posgrado.⁷

En el marco legal nuestra Constitución Política regula la educación en ocho artículos dentro del Capítulo II “De los Derechos Sociales y Económicos”; en ellos se establecen la finalidad y el objeto de la educación, la orientación de la descentralización y la política educativa, el régimen tributario, entre otros.⁷

En la constitución se expresa en el siguiente artículo:

Artículo 18º.-Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.⁷

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

En el anterior párrafo del artículo se expresa la autonomía que tienen las universidades.⁷

En la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en la Constitución se reconoce la amplia autonomía de las universidades, en cuanto a la Ley Universitaria decreta que esta autonomía implica, entre otras facultades, el derecho de organizar su sistema académico, económico y administrativo.⁸

A. EDUCACIÓN EN LA PROFESIÓN ODONTOLÓGICA

a. DEFINICIÓN DE LA PROFESIÓN

Al abordar el tema sobre la ley que regula el ejercicio de la profesión es imprescindible tomar en cuenta la definición de profesión; tener una definición única de la palabra es difícil, puede concebirse como la “actividad personal puesta de manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a la persona”.^{9, 10}

La palabra profesión simboliza el empleo, oficio u ocupación que se ejerce al cambio de una retribución. La profesión la desempeña un grupo de sujetos instruidos en la misma ciencia o arte que corresponden al servicio de una necesidad. Es una actividad que realiza un conjunto de sujetos que tienen como finalidad una labor común, con un mismo objetivo y un uso de un argot común, hacemos alusión a conjunto de sujetos o colegas que asumen el ethos o carácter profesional.⁹

La finalidad que proporciona el grupo de profesionales es un bien específico e indispensable a la sociedad, además que conviven e interactúan en actividades cotidianas confiriéndole a este grupo de profesionales una identidad y un sentido de pertenencia.⁹

La sociedad está reglamentada para demandar que los profesionales brinden un bien determinado, el profesional debe realizar su actividad con vocación, debe tener actitudes y aptitudes. El concepto de profesión se toma en 2 ámbitos: en un sentido estricto y en un sentido amplio.⁹

En sentido estricto nos referimos a las carreras universitarias que culminan con títulos de grado y posgrado. Para el ejercicio profesional se requiere

seguir estudios reglados; con la formación recibida en las universidades se obtiene posterior a la culminación de sus estudios el título y la licencia es otorgada por gremio o colegio al que pertenece, esto acredita su ejercicio legal profesional. El profesional debe mantener el compromiso de servicio a la sociedad con vocación.⁹

El profesional ha pasado por una serie de competencias y adquirido el conocimiento que le permitirá analizar las diversas situaciones complejas a las que se enfrentará; según sus criterios, tomara la decisión eligiendo las estrategias para cumplir con su objetivo y exigencia ética; sus conocimientos serán base fundamental con la que tendrá capacidad de resolver los problemas a los cual se presentara en su vida profesional; en función a su conocimiento adquirido le darán los medios , técnicas e instrumentos le otorgara la capacidad de resolución, lo que también le da experiencia para poder adaptar sus proyectos y analizar de forma crítica sus propias acciones y los resultados de la misma, porque además, todo profesional sigue aprendiendo a lo largo de su carrera.⁹

El profesional como persona tiene un estatus que le confiere derechos y deberes en el ámbito legal, puesto que cada profesión tiene sus normativas.⁹

b. EDUCACIÓN ODONTOLÓGICA EN EL PERÚ

Ha pasado una serie de acontecimientos hasta la actualidad dentro de los cuales se formalizó la carrera de odontología, yendo de la mano con la promulgación de normas, leyes y reglamentos para el ejercicio de la profesión. Conforme a ello la odontología en el Perú fue progresando institucionalmente y legalmente.¹¹

En el gobierno del Gral. Pedro Diez Canseco, el 23 de Julio de 1868 se estableció la Sección de Odontología en la Facultad de Medicina (fines del siglo XIX). El primero que obtuvo el título de esta Sección de odontología de la Facultad de Medicina de San Fernando fue el peruano

Aurelio Márquez en 1870. Márquez realizó su práctica al lado del francés Julio Pebaque. En 1892 la primera dama peruana fue Felicitas Balbuena.¹¹

La odontología como profesión universitaria independiente comienza en el gobierno de Augusto Leguía, el 20 de junio de 1920; en ese periodo se establece el “Instituto de Odontología”, independizándose de la Facultad de Medicina. Marcelo Obando fue el primer director a quien reemplazaron en 1922, Alberto Protzel y en 1923, Herman De Castro.¹¹

En el año 1943 cuando el Dr. Leonardo Hidalgo Reyes, autor de la Ley N° 9638 en el congreso de la republica logra instituir la Facultad de Odontología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos independiente a la de medicina.¹¹

Gracias a esa autonomía académica y profesional, es por ellos los cirujanos dentistas forjan y organizan desde ese año la “Asociación Dental de Lima”, luego la “Asociación Dental del Perú” y posteriormente la “Federación Odontología”, que funcionaron desde 1929; en ese mismo año el 15 de noviembre la “Academia de Estomatología del Perú”, gracias a su desarrollo contribuyo de manera esencial en la odontología peruana.¹²

Posteriormente se fundaron sociedades odontológicas y círculos odontológicos, gracias a su situación gremial de los Cirujanos Dentistas en la década 60 tras una serie de gestiones en el congreso se aprueba la ley N° 15251 de creación del “Colegio Odontológico del Perú” (4 de diciembre de 1964) donde como requisito indispensable es la colegiación para el ejercicio de la profesión.¹²

Entre los años 60 y 70 la odontología crece y se masifica, como profesión se crean nuevas facultades de odontología. Tras el deseo de generaciones que pedían reconocer la Odontología como ciencia y arte para la salud y vida del ser humano, el 27 de enero de 1967 Ley N° 16447

Reconocimiento a las profesiones Odonto- Estomatológica y Químio-Farmacéutica como profesiones médicas asimismo se adoptó esta denominación en la estructura de la Ley N° 17523 Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública. Posteriormente se formó la Asociación Peruana de Facultades de Odontología. En los años 80 y 90 se formarían nuevas facultades de Odontología en universidades privadas, en estos años también se promulgan Leyes importantes como la Ley N° 23536 “Ley de los profesionales de la salud” (24 de diciembre de 1982), donde norma la actividad de los profesionales en el sector público y la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” (9 de julio de 1997), donde se indica que el Estado es responsable de regular, vigilar y promover el desarrollo del derecho fundamental a la protección de la salud.¹²

B. FORMACIÓN ODONTOLÓGICA EN PREGRADO

a. PREGRADO

Los estudios de odontología en pregrado se imparten en diversas Facultades de Odontología o Estomatología en nuestro País. El incremento de universidades en los últimos años es notoria así, asimismo se ha visto un aumento de facultades de odontología o estomatología en el País. Para el ingreso a dicha facultades se pasa por un proceso de admisión es cual es manejado por modalidades de ingreso: ^{7, 8}

- Alcanzar una plaza vacante ofertada por concurso de admisión
- Exonerado por la condición de mejor alumno de uno de los centros educativos de Educación Secundaria.
- Ingreso por deportista de reconocida calidad nacional y/o internacional.
- Si se está entre aquellos que forman parte de los beneficiarios de la excepciones previstas por ley.
- Procede el traslado externo para estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, en la que se haya aprobado dos (2) años, cuatro (4) Semestres o 72 créditos.

- Se ha alcanzado una de las plazas disponibles para los Centros Preuniversitarios que cada universidad administra.
- Se es beneficiario de uno de los convenios firmados por la universidad con alguna de las comunidades o pueblos originarios para este fin.⁷

Las modalidades se pueden dividir en concurso extraordinario, concurso ordinario, ingreso directo a través del centro pre-universitario, traslado interno y externo. Dependiendo de sus reglamentos cada universidad establecerá sus modalidades para el proceso de admisión. Bajo el régimen del marco constitucional los ciclos académicos son 2 por año.¹³

La formación odontológica se ejecuta en interrelación con un sistema de prestación de servicios. En el proceso de formación se requiere de un vínculo entre el docente que es el dedicado a planificar, programar, organizar, dirigir, desarrollar, monitorear, supervisar, evaluar y controlar actividades educativas y de capacitación y el alumno; además de una integración docente asistencia con la finalidad de garantizar la calidad de atención de salud y la mejora del proceso docente formativo.¹⁴

La aplicación de métodos y técnicas en promoción de la salud, programas de prevención, el cuidado y preservación de la misma con participación de la población e interacción del docente-alumno en la realidad de los servicios crean bases significativas en el aprendizaje en el ámbito profesional y ético. Esta base se encuentra expresada en el Artículo 2º Rol de la profesión de Cirujano Dentista y en el Artículo 3º Ámbito de la profesión del cirujano dentista en la Ley de trabajo del Cirujano Dentista.^{14, 15}

La formación del estudiante de estomatología tiene como cimiento fundamental la adquisición de conocimientos teóricos y la aplicación de los mismos en beneficio de la persona, familia y comunidad con el propósito de elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población.

La formación académica tiene una duración de 6 años, dentro de estos años se incluye internado hospitalario y rural. En esta etapa el estudiante aplica los conocimientos adquiridos en la teoría y en la práctica y los ejerce en el ámbito hospitalario en la práctica supervisada.^{14, 15}

Es indispensable para ejercicio legal de la profesión del cirujano dentista se encuentre titulado, colegiado y habilitado como lo expresa el Artículo 5º Requisitos para el ejercicio de la profesión de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista ; sin embargo en el periodo académico se realiza el ejercicio de la profesión bajo supervisión y dentro de los claustros de formación universitaria ; esto es normado por la Ley del cirujano dentista 27878 donde cita la Ley N° 15251 que a su vez fue modificada por la Ley N° 29016 y su reglamento de Ley donde especifica en el Título II Capítulo V Artículo 66º De la Práctica Del estudiante de Pregrado de Odontología : La actividad del estudiante de odontología está permitida, siempre y cuando se realice dentro del ámbito de formación universitaria y conforme las normas que establezcan sus centros de formación.^{14,15}

b. BACHILLER

Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere: Haber aprobado todos los cursos obligatorios y electivos que exige el currículo y Cumplir con otros requisitos que señala el Consejo de Facultad.¹³

c. TITULACIÓN PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA

Una vez terminada la formación académica de pregrado para el ejercicio profesional legal se procede a la titulación como un requisito indispensable.⁸

Para obtener el título es requisito:

- Poseer el Grado Académico de Bachiller, el cual se otorga habiendo concluido el total de créditos exigidos en el pregrado.

- Sustentar y aprobar una tesis y/o mediante un examen de titulación (esto último si se obtuvo el Grado Académico de Bachiller por la modalidad de Tesis).
- Cumplir con otros requisitos que señale el Consejo de Facultad.⁷

La profesión odontológica es una carrera universitaria que al término de la acumulación de créditos, las universidades otorgan el grado de Bachiller y el Título de Cirujano Dentista como lo dispone La Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en el Artículo 9º Grados y Títulos.¹⁴

En cuanto dispuesto por Ley universitaria Ley N° 30220 en el Artículo 44º donde se indica que las universidades son encargadas de otorgar los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales a nombre de la Nación. Las universidades que tengan la acreditación por la SUNEDU son capaces de otorgar el Título. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley.⁸

C. FORMACIÓN ODONTOLÓGICA POSGRADO

a. POSTGRADO PROFESIONAL

Los estudios de posgrado profesional llevan a la Especialización, subespecialización y Maestrías de Especialización.

i. ESPECIALIZACIÓN

La formación odontológica de posgrado se realiza en las universidades y/o centros de salud (hospitales) bajo los criterios y requerimientos de la especialidad. Estos requerimientos dependen de cada universidad y su facultad, en conformidad al Artículo 10º de la Ley de Trabajo del Cirujano dentista.¹⁴

El odontólogo que quiera especializarse en alguna rama de la odontología deberá pasar por un proceso de admisión, donde podrá postular a las vacantes ofrecidas por las facultades de cada universidad. La Ley universitaria N° 30220 reconoce como estudio de posgrado a las maestrías de Especialización por ser estudios de profundización profesional. Además cada institución universitaria establece sus requerimientos y demandas académicas así como las modalidades donde cursaran sus estudios.¹³

Las Especialidades odontológicas reconocidas de acuerdo al vigente Reglamento de la Ley 27878 – Ley de Trabajo del Cirujano Dentista: Según el Decreto Supremo N° 032-2016-SA que en su Artículo 1° indica se Modifique el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, en los términos siguientes:

Artículo 26° Las especialidades odontológicas

Las especialidades odontológicas son las que la universidad reconozca y otorgue, las mismas que deben ser registradas por el COP y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico.¹⁶

Donde las especialidades reconocidas son:

- 1) Cirugía Bucal y Maxilofacial.
- 2) Endodoncia.
- 3) Medicina y Patología Estomatológica.
- 4) Odontopediatría.
- 5) Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
- 6) Periodoncia e Implantología.
- 7) Radiología Bucal y Maxilofacial.
- 8) Rehabilitación Oral.
- 9) Salud Pública Estomatológica.
- 10) Salud Familiar y Comunitaria en Odontología.

- 11) Odontología Forense.
- 12) Estomatología de Pacientes Especiales.
- 13) Odontología Restauradora y Estética.
- 14) Odontogeriatría.
- 15) Auditoria Odontológica.
- 16) Administración y Gestión en Estomatología.¹⁶

ii. SUBESPECIALIZACIÓN

Los programas de subespecialización pueden cursarse en las diferentes universidades o en el COP por medio de la Escuela Nacional de Perfeccionamiento Profesional.

Los diplomados de posgrado son estudios de un periodo corto de perfeccionamiento profesional, en áreas determinadas. Como requisito se debe completar un mínimo de 24 créditos; según la Ley Universitaria N°30220. Artículo 43°; en la profesión odontología son necesario los programas de formación y adiestramiento, ya que la capacitación del profesional es inherente al trabajo del cirujano dentista, estos programas buscan actualizar los aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, además de desarrollar determinadas destrezas y competencias de los egresados. Al terminar estos programas no implican la obtención de títulos o grados, no obstante certifican a quien los concluyan con nota aprobatoria.⁸

iii. MAESTRÍAS DE ESPECIALIZACIÓN

Según lo establecido en el Artículo 43° de la Ley Universitaria 30220, las maestrías de especialización son estudios de profundización. Como requerimiento debe completar un mínimo de 48 créditos y tener dominio de un idioma extranjero.¹³

Según el Capítulo IV de la carrera odontológica de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 los grados académicos son

conferidos por las universidades y al nombre de la nación. El COP contará con un registro de los Cirujanos Dentistas que posean estos grados académicos.¹⁴

b. POSGRADO ACADÉMICO

Están orientado para quienes desean seguir una carrera docente. Los estudios posgrado conducen a Maestrías y Doctorados; y son supervisados, orientados y ejecutados por la unidad de posgrado de la facultad de la universidad.

En conformidad a la Ley N° 30220 como se establece en el Artículo 43° estudios de posgrado; se diferencian de acuerdo a los siguientes parámetros:¹³

i. MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN O ACADÉMICAS

Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Como requisitos indispensables debe tener:

- Tener el Grado Académico de Bachiller.
- Haber completado el currículo de la Maestría correspondiente.
- Sustentar y aprobar una tesis original y crítica.
- Conocimiento de un (1) idioma moderno, además del español.
- Otros que fije el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y los propuestos por la Unidad de Postgrado de la Facultad respectiva.⁷

Según el Capítulo IV de la carrera odontológica de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 los grados académicos son conferidos por las universidades y al nombre de la nación. El COP contará con un registro de los Cirujanos Dentistas que posean estos grados académicos.¹⁴

ii. DOCTORADOS

Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros. En conformidad a la Ley N° 30220 como se establece en el Artículo 43°. Para obtener el Grado Académico de Doctor se requiere:

- Tener el Grado Académico de Magíster.
- Haber completado el currículo del Doctorado correspondiente.
- Sustentar y aprobar la tesis original y crítica de alto nivel.
- Conocimiento de dos (2) idiomas modernos, además del español.
- Otros que fije el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y los propuestos por la Unidad de Postgrado de la Facultad respectiva.¹³

Según el Capítulo IV de la carrera odontológica de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 los grados académicos son conferidos por las universidades y al nombre de la nación, cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan. El COP contará con un registro de los Cirujanos Dentistas que posean estos grados académicos. Está expresado en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.^{14, 15}

D. EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

a. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

La Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N°27878 y su Reglamento de Ley establecen que para ejercicio profesional es indispensable:

- Tener título profesional a nombre de la Nación, otorgado por una universidad del país o por una universidad extranjera, revalidado conforme a ley.
- Estar colegiado y habilitado en el Colegio Odontológico del Perú.
- En el caso de las especialidades se requiere además:
 - Tener Título de Especialista expedido por una universidad del país, debidamente reconocida por la entidad estatal competente. El título de especialista optado en universidad extranjera debe ser revalidado conforme a ley y registrado en el Colegio Odontológico del Perú.
 - La certificación correspondiente expedida por el Colegio Odontológico del Perú con resolución del Consejo Nacional.

Conforme a lo normado en Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú y La Ley General de la Salud N° 26842 en el Artículo 22° que dispone que para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley.^{14,15}

b. COLEGIATURA

Como requisito indispensable para el ejercicio de la profesión es la colegiatura y el órgano principal que se encarga de este proceso es el COP (Colegio Odontológico del Perú).¹⁷

Para la colegiatura es requisito indispensable presentar el título profesional, una carta certificando el otorgamiento del Título Profesional por resolución de la Universidad y el resumen de la tesis presentada a la universidad de procedencia.¹⁷

En el caso de titulados en el extranjero deberán rendir el Examen de Suficiencia Profesional (ESP).¹⁷

El Colegio Odontológico del Perú tiene como misión salvaguardar el ejercicio profesional bajo las leyes, reglamentos y normas vigentes. Además de promover, previsión, protección social, desarrollo científico y cultural de colegiados habilitados.¹⁸

En el desarrollo de la carrera profesional el cirujano dentista se desempeña en el área asistencial y preventivo promocional, administrativa, docente, investigación, estomatológico legal y producción intelectual.

Según el Reglamento de Ley de Trabajo del Cirujano Dentista Artículo 8º el COP supervisará, evaluará y exigirá el cumplimiento del código de ética y deontología en el ejercicio profesional.¹⁴

E. ÁMBITOS DE DESARROLLO DEL PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA

Dispuesto en la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en el Artículo 6º el cirujano dentista puede desarrollarse en diferentes áreas de trabajo:

a. ASISTENCIAL

Es la atención y consulta odontológica integral del paciente que abarca la prevención, promoción, diagnóstico recuperación y rehabilitación del sistema estomatognático.

La función asistencial del profesional es la de elaboración y desarrollo de actividades para fomentar los hábitos de vida saludable de la persona, familia y la comunidad.¹⁴

b. PREVENTIVO PROMOCIONAL

El trabajo preventivo está destinado a la extensión y ejecución de programas, métodos y sistemas para fomentar la mejora de la salud en la persona, familia y comunidad. Asimismo de la prevención, preservación y el cuidado de la salud.¹⁴

c. ESTOMATOLÓGICO LEGAL

En el Trabajo estomatológico legal se hace aplicación de los conocimientos odontológicos con el propósito de la resolución de problemas en relación a los derechos dedicado a la realización de peritajes, pericias estomatológicas legales y gestionar los certificados que corresponden.¹⁹

Entre las labores que se realizan son la de reconstruir hechos, análisis de lesiones, tratamientos relacionados al campo odontológico, análisis de huellas de mordedura,...

Podemos definir que la entomología legal como la ciencia que relaciona la odontología con el derecho, adquiriendo capital importancia en el terreno de la identidad personal.²⁰

d. ADMINISTRATIVO

El trabajo administrativo está abocado a la planificación, organización, monitoreo, supervisión, coordinación, dirección, control y evaluación de las funciones de los órganos, programas y proyecto de la instituciones y establecimientos destinados al cuidado de la salud.¹⁴

e. DOCENTE

El trabajo docente en el profesional de odontología está destinado a programar, planificar, organizar, desarrollar, dirigir, evaluar, supervisar y

controlar las labores educativas y de capacitación en el campo de su instrucción profesional.¹⁴

Así como profesional de odontología debe cumplir con un perfil; para el área de docencia es necesario además de perfil abocado a dicha actividad., deberá contar con:⁸

Según la Ley Universitaria en el Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad. En caso de docencia universitaria.⁸

f. INVESTIGACIÓN

El trabajo investigativo está destinado a la exploración y producción de conocimiento científico, tecnologías y técnicas para la aplicación en la atención de salud estomatología en la comunidad; además esta orienta para el logro personal o grupal del cirujano dentista.¹⁴

g. PRODUCCIÓN INTELECTUAL

El trabajo investigativo y la generación de nuevo conocimiento no es ajeno para la comunidad intelectual, ya que el conocimiento científico es una producción intelectual está destinado a ser publicado para el alcance de todos además que esto genera más conocimiento.¹⁴

F. PRÁCTICA MÉDICA – ODONTOLÓGICA

a. ACTIVIDAD MÉDICA ODONTOLÓGICA

La finalidad de la actividad profesional médica es por un bien social que tiene como propósito la conservación, prevención y el cuidado de la salud estomatológica, porque el ejercicio beneficia a la comunidad. Para dicha actividad es requisito la titulación, estar colegiado y habilitado, en caso contrario se incurrirá en delito.¹⁴

Los profesionales de la salud reconocidas son: el médico cirujano, cirujano dentista, químico farmacéutico, médico veterinario, biólogo, obstetrix, psicólogo, enfermero nutricionista, ingeniero sanitario y asistente social. A través de la Ley 16447 se reconoce a las profesiones odonto-estomatológica y químico farmacéutico como profesionales médicos.²¹

b. TRABAJO MÉDICO ODONTOLÓGICO

La Ley del Trabajo del Cirujano Dentista está encargada de regular la labor y competencia del profesional, tanto en sector público como privado y en el ejercicio libre. Por lo tanto se exige una responsabilidad del profesional sanitario que puede ser penal, civil, administrativa, laboral y colegial o corporativa. En el caso del profesional odontólogo, en la inmensa mayoría de las situaciones en las que se les pide responsabilidad, se trata de responsabilidad civil o penal.

También es importante mencionar con respecto al trabajo medico odontológico las modalidades de trabajo: Jornada laboral de trabajo, horas extraordinarias, trabajo en feriados, jornada de guardia, guardia reten, Jornada laboral diaria y trabajo asistencial docente. Esto es normado por la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N °27878 Titulo II.¹⁴

i. ODONTÓLOGO GENERAL

El odontólogo general como profesional de la ciencia de la salud cuenta con los conocimientos básicos que le permiten prestar sus servicios para satisfacer la demanda o necesidad del individuo y la comunidad, brindando una atención integral en diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud estomatológica; asimismo está capacitado para realizar diversas funciones en las siguientes áreas: asistencial y preventivo promocional, estomatológico legal, administrativo, docente, de investigación y el de producción intelectual.

Se encarga del diagnóstico y tratamiento de la mayoría de los problemas que surgen en la boca. Si necesita algo más en algún campo se pone en contacto con un especialista en una materia u otra.

ii. ODONTÓLOGO ESPECIALISTA

EL título, estar colegiado y habilitado concede al cirujano dentista el ejercicio ilimitado de la profesión, no obstante la exigencia de este mundo globalizado y la demanda de profesionales odontólogos obliga al profesional realizar una continua capacitación y especialización, ya que la práctica exige un gran cantidad de conocimiento en cada área de las ramas de odontología abarcando mayor complejidad de técnicas y el uso de tecnología que requieren preparación.

EL especialista ha dedicado su estudio a una o varias ramas de la Odontología. La especialidad son las que otorguen las universidades del país. Los especialistas se registran en el COP. Para la inscripción es requisito el título de cirujano dentista, título de especialidad y constancia de habilidad. Por ende debe estar al día de sus cuotas periódicas del COP.

c. MODALIDADES DE TRABAJO ODONTOLÓGICO

Cada vez son más las normas que regulan la labor de los profesionales de la salud especialidad por especialidad, tenemos como ejemplo, los obstetrices, los médicos cirujanos, enfermeros, etc.

De conformidad con el artículo 1º la Ley N°27878 que regula el ejercicio profesional del Cirujano Dentista colegiado y habilitado en todas las dependencias del sector público, en el sector privado, cualquiera que fuese la modalidad de relación laboral. Asimismo agrega que ser el caso, en el sector público se aplicará la norma o condición más beneficiosa al Cirujano Dentista.¹⁴

- Jornada laboral de trabajo: la jornada de trabajo asistencial es de 6 horas diarias ininterrumpidas, o 36 horas semanales o 150 horas mensuales. Esta jornada comprende el trabajo de guardia ordinaria.
- Horas extraordinarias: es el tiempo que exceda la jornada laboral establecida.
- Trabajo en feriados: el trabajo prestado en días feriados no laborables, sin descanso sustitutorio, da derecho al Cirujano Dentista a percibir el Pago de la remuneración que corresponde a dicha labor con una sobretasa del 100%.
- Jornada de guardia: es programado siempre cuando exista la necesidad del servicio, comprende actividades asistenciales de emergencia en las áreas de emergencia y hospitalización. No debe exceder 12 horas. Si se realizara guardia nocturna gozará de descanso post guardia. Para el trabajo de guardia es de aplicación lo prescrito por los artículos 8º y 9º de la Ley N°23536.
- Guardia reten: su duración es de 12 horas. El profesional permanece a disposición en caso sea solicitado por el jefe del equipo de guardia.
- Jornada laboral diaria: o ambulatoria no podrá ser mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas. La jornada laboral se completa en

actividades sanitarias, académicas, docentes, administrativas y de investigación

- Trabajo asistencial docente: el profesional que realiza trabajo asistencial podrá realizar docencia universitaria de pregrado y posgrado.¹⁴

G. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ODONTÓLOGO

El odontólogo presta servicios a la comunidad satisfaciendo una necesidad a través de la actividad técnica y científica adecuada; la con lleva una responsabilidad dependiendo al resultado que pueda conducir en el marco jurídico se establece en función a sus derechos y obligaciones.

Según lo dispuesto en La ley de Trabajo del Cirujano Dentista N°27878 Artículo 7° y 8° asimismo en su Reglamento de Ley Artículo 21° y 22°.^{14,}
¹⁵

a. DERECHOS

Artículo 21.- De los derechos Son derechos del profesional Cirujano Dentista los siguientes:

- a) Ser incorporado en los niveles de carrera establecidos en el artículo 17 de la Ley.
- b) Acceder a cargos de jefatura de departamento y cualquier otro cargo de dirección o gestión en la función pública y privada, en igualdad de condiciones.
- c) Contar con un ambiente debidamente acondicionado que le permita desarrollar sus labores en forma adecuada para su salud física y mental, así como contar con condiciones de bioseguridad idóneas, a efecto de que se pueda controlar la exposición a contaminantes y sustancias tóxicas.

d) Acceder, periódicamente a exámenes médicos de salud preventiva a cargo del empleador.

e) Disponer de los recursos materiales, insumos y equipos de calidad necesarios, que aseguren una atención eficiente y eficaz con calidad y calidez.

f) Contar con una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo contratada por el empleador, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

g) Acceder a licencia con o sin goce de haber de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como en la Ley N° 27878 - Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.

La licencia con goce de haber se otorgará respetando el principio de no percepción de doble remuneración en el sector público. En el caso de representaciones que derivan de su profesión se tendrá especial atención a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley.

h) Recibir capacitación nacional e internacional en establecimientos de mayor complejidad en el campo de su competencia, previa autorización de la institución donde labora.

i) Los Cirujanos Dentistas que por su especialidad en Radiología Bucal o Máxilo Facial laboran expuestos a radiaciones, gozarán además de su período vacacional de un descanso de 10 días adicionales por cada 6 meses de trabajo efectivo. El responsable del establecimiento de salud será el encargado de la correcta aplicación de este beneficio, sólo en el caso de quienes tengan derecho al mismo.¹⁵

b. OBLIGACIONES

Artículo 22.- De las obligaciones Son obligaciones del Cirujano Dentista:

a) Proteger la salud estomatológica u odontológica de la persona individual, de la familia y la comunidad.

- b) Cumplir con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú.
- c) Desarrollar su trabajo profesional dentro de la legislación vigente.
- d) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las políticas del sector.
- e) Las demás obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, en el Decreto Legislativo N° 728, según corresponda.¹⁵

1.1.4 LEY N° 27878 LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA

A. GENERALIDADES

El comienzo se marcó con la creación del Colegio Odontológico del Perú, con la aprobación de la Ley N° 15251 promulgada el 4 de diciembre de 1964; la organización del Colegio Odontológico fue gracias a la labor de los siguientes doctores: Ángel Campo Eguren, Guillermo Roose Campos, Sayán Jara y Óscar Serrudo Valdez de Peralta.

Desde entonces el colegio Odontológico del Perú tiene como labor guiar amparar el ejercicio del trabajo del Cirujano Dentista, bajo la supervisión y regularización de las normas, reglamentos y Leyes.

Es así que el 13 de diciembre de 2002 se decreta la Ley N° 27878, Ley del Trabajo del cirujano Dentista y el 27 de abril de 2007 se promulga la Ley N° 29016, ley que modifica, adiciona y deroga la ley N° 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú.

La Ley N° 27878 “Ley del trabajo del cirujano dentista” fue aprobada para hacer frente a la problemática en los índices alarmantes donde se observa: para 30'000,000 habitantes peruanos existe 37,000 cirujanos dentistas, donde se excede la norma de la Organización Mundial de la Salud; generándose la sobreoferta que se agrava más por la cifra de 25,000 alumnos que estudian en diversas universidades sin una planificación

futura, sino fuera poco con estas cifras tenemos un número de 80, 000 técnicos dentales trabajando y ofertando servicios. Además de la mala distribución de odontólogos en el Perú.

La oferta de odontólogos en el mercado de salud bucal se distribuye de la siguiente manera: 15% ejercen en servicios públicos (MINSA, EsSalud, FFAA, FFPP); y el 85% realiza práctica de forma privada, este último grupo sin protección Social y fondo de jubilación, pese a la existencia del Fondo de Prevención Social del Colegio Profesional, que está en crisis de financiamiento. Otra problemática es el mercado globalizado con el surgimiento de las aseguradoras que han ganado mucho terreno por el manejo de mercadotecnia, publicidad y marketing a la fecha se ha captado más de 2,000,000 de afiliados.

En cuanto al régimen laboral la Ley N° 27878, que regula el trabajo del cirujano dentista en el Perú, ordena la jornada laboral de 6 horas de trabajo asistencial, no obstante la mayoría del sector privado o contratados con salario, laboran 10 horas y hasta más. En consecuencia por la falta de políticas económicas y sociales han generado una insatisfacción en los ingresos en los servicios públicos y consultorios privados.¹²

Por esta problemática es fundamental tener un conocimiento de la parte normativa peruana que regula el ejercicio de la profesión. Por lo cual se presenta la ley y su reglamento de ley a continuación:

B. LEY N° 27878: LEY DEL TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA

TITULO I

DE LA PROFESION DEL CIRUJANO DENTISTA

Artículo 1º.- Ámbito de la aplicación de la ley

La presente ley norma el ejercicio profesional del Cirujano Dentista, colegiado y habilitado en todas las dependencias del sector público, en el sector privado y en el ejercicio liberal de la profesión en cuanto le resulte aplicable. De ser el caso, en el sector privado se aplicará la norma o condición más beneficiosa al Cirujano Dentista.

Artículo 2º.- Rol de la profesión de Cirujano Dentista

El Cirujano Dentista como profesional de la Ciencia de la Salud presta sus servicios en forma científica, técnica y sistemática en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal, mediante la interacción de la persona, la familia y la comunidad, considerando a cada una de ellas dentro del contexto sociocultural, económico, ambiental en los que se desenvuelven, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población en general.

Artículo 3º.- Ámbito de la profesión del Cirujano Dentista

A los Cirujanos Dentistas les compete el cuidado de la salud del sistema estomatognático de las personas dentro del contexto integral de la Salud.

Artículo 4º.- Actividad del Cirujano Dentista

El trabajo del Cirujano Dentista es reconocido como la práctica estomatológica que fundamentalmente es el ejercicio del acto estomatológico u odontológico, en razón de su grado de complejidad y su responsabilidad final, por sus consideraciones éticas, morales y legales. Queda establecido que la labor del Cirujano Dentista está regulada por la Ley N° 16447 y la Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.

Artículo 5º.- Requisitos para el ejercicio de la profesión

Para el ejercicio profesional es requisito indispensable el título universitario a nombre de la Nación, así como la colegiación conforme a lo normado por la Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú, y la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS CIRUJANOS DENTISTAS

Artículo 6º.- Áreas de desarrollo de la carrera

El ejercicio profesional del Cirujano Dentista se desarrollan en cuatro áreas: Asistencial, Administrativa, Docente y de Investigación.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7º.- Derechos

Son derechos de los Cirujanos Dentistas:

- a) La igualdad de trato y oportunidades en los establecimientos en que prestan servicios, en relación con las demás profesiones médicas y, en general, respecto de cualquier otra profesión.
- b) Acceder a cargos administrativos compatibles con su formación profesional, en igualdad de condiciones en las instituciones de los sectores público y privado.
- c) Contar con un ambiente de trabajo adecuado sano y seguro para su salud física, mental e integridad personal.
- d) Disponer de los recursos materiales y el equipo necesarios que le permitan brindarservicios de calidad.
- e) Percibir una remuneración equitativa y actualizada sobre la base de un escalafón salarial proporcional a la jerarquía científica, calidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que su ejercicio demanda.
- f) Recibir capacitación por parte de la institución donde labora, según acuerdo entre las partes y el elaborado por cada una de ellas.
- g) Obtener licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos por el

periodo que dure su gestión, conforme a la normativa vigente, siempre y cuando hayan sido designados por su institución.

- h) Ejercer el derecho de negociación colectiva quienes pertenezcan al régimen de la actividad privada.

Artículo 8º.- Obligaciones

Son obligaciones de los Cirujanos Dentistas:

- a) Desarrollar su trabajo profesional de conformidad con las reglas científicas y técnicas correspondientes y lo normado por el Código de Ética profesional y Deontológico del Colegio Odontológico del Perú.
- b) Conocer y aplicar la Legislación de Salud vigente y las Políticas del Sector.
- c) Cumplir las obligaciones y prohibiciones que establecen las normas que regulan los regímenes laborales público y privado, según corresponda a la naturaleza de la entidad en la que laboren.

TITULO IV

DE LA CARRERA ODONTOLÓGICA

Artículo 9º.- Grados y títulos

La profesión odontológica es una carrera universitaria en la cual, al término de la acumulación de los créditos correspondientes, la Universidad otorgará el grado de Bachiller y el Título de Cirujano Dentista.

Artículo 10º.- Especialidades

Las especialidades de la Odontología son las que otorga las Universidades del país. Los Especialistas se registran en el Colegio Odontológico del Perú.

Artículo 11º.- Estudios de especialización

El título de especialista se obtiene después de la realización del Residentado Estomatológico Universitario. El título debe ser otorgado a nombre de la Nación.

Artículo 12º.- Capacitación

La capacitación profesional es inherente al trabajo del Cirujano Dentista, siendo el Estado el mayor promotor.

Los procesos de capacitación son integrales, teniendo en cuenta criterios cualitativos y cuantitativos, que serán regulados en su reglamento.

Artículo 13º.- Registro de Magister, Doctor y Especialistas

El Colegio Odontológico del Perú contará con un registro de Cirujanos Dentistas que posean título de Especialista y/o grados de Magíster y Doctor.

TITULO V

MODALIDADES DE TRABAJO

Artículo 14º.- Jornada Laboral

La jornada asistencial del Cirujano Dentista es de 6 horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de 36 horas o mensual de 150 horas. El trabajo prestado en los días feriados no laborables, sin descanso sustitutorio, da derecho a la Cirujano Dentista a percibir el pago de la remuneración que corresponde a dicha labor con una sobretasa del 100%. Para el trabajo de guardias es de aplicación lo prescrito por los artículos 8º y 9º de la Ley N° 23536.

Artículo 15º.- Jornada laboral ambulatoria

El trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas. La jornada laboral se completa con otras actividades de acuerdo al medio o realidad local.

Artículo 16º.- Trabajo docente asistencial

La modalidad laboral docente asistencial podrá ser a tiempo parcial, ya sea está en docencia de pregrado o de postgrado

TITULO VI DE LOS NIVELES DE CARRERA

Artículo 17º.- Niveles

La carrera asistencial del Cirujano dentista se rige por lo dispuesto en el TITULO IV de la Ley Nº 23536, en cuanto no se oponga a la presente ley. Se estructura en los cinco niveles siguientes según la antigüedad en el ejercicio profesional a partir de la fecha de inscripción en el Colegio Odontológico del Perú:

Nivel I: Hasta los 5 años.

Nivel II: De 5 a 10 años.

Nivel III: De 10 a 15 años.

Nivel IV: De 15 a 20 años.

Nivel V: Más de 20 años.

Para el ascenso de un nivel a otro se tomará en cuenta el tiempo de servicio, la calificación profesional y la evaluación de desempeño, de acuerdo a lo señalado por el reglamento.¹⁴

C. REGLAMENTO DE LA LEY Nº 27878 - LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA: DECRETO SUPREMO Nº 016-2005-SA

CONCORDANCIAS:

D.S.Nº 009-2013-SA (Reglamento del Residencia Odontológico)
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 27878, se aprobó la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, cuya Séptima Disposición Final estableció la expedición del respectivo Reglamento; y, De conformidad con lo dispuesto en el numeral

8. del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación.

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, que consta de nueve títulos, dos capítulos, sesenta y un artículos y siete disposiciones complementarias, transitorias y finales.

Artículo 2.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Trabajo y Promoción del Empleo y de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes julio de del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JUAN SHEPUT MOORE

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud

REGLAMENTO DE LA LEY N° 27878 - LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula el trabajo y la competencia profesional del Cirujano Dentista en el sector público, en el sector privado y en el ejercicio libre de la profesión, en lo que le fuere aplicable. Toda mención a la Ley, se entenderá referida a la Ley N° 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.

Artículo 2.- Rol de la profesión

El Cirujano Dentista es un profesional de la salud legalmente autorizado para desempeñar sus actividades en el campo especializado del sistema estomatognático. Posee conocimientos científicos para prestar servicios en forma humanística, científica y técnica en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mediante la interacción con la persona, la familia, y la comunidad.

Artículo 3.- Ámbito de la profesión

El Cirujano Dentista participa en la aplicación de las políticas de salud, desarrollando y ejecutando las acciones de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, la familia y la comunidad, brindándole además educación, orientación y asesoría en salud estomatológica dentro del ámbito de la salud integral.

Artículo 4.- Las Actividades del Cirujano Dentista

El trabajo asistencial es la atención integral estomatológica a la persona, la familia y la comunidad, se efectúa desarrollando actividades autónomas y finales como una profesión de la ciencia de la salud, en los establecimientos del sector público, sector privado y en el ejercicio libre de la profesión, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 024-83-PCM:

* Actividad Autónoma.- Es la que desempeñan los Cirujanos Dentistas para satisfacer directamente la demanda del paciente o consultante, brindándole atención estomatológica integral en el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud estomatológica, bajo la forma de consulta y atención estomatológica a la persona, la familia y la comunidad.

* Actividad Final.- Es la que desempeñan los Cirujanos Dentistas, que satisface directamente la demanda del paciente o consultante, brindándole atención integral en el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud bajo la forma de consulta externa, hospitalización, emergencia y atención estomatológica a la persona, la familia y la comunidad.

Artículo 5.- Campo del trabajo estomatológico

Dentro del campo de las profesiones de las ciencias de la salud, se define al trabajo estomatológico como la prestación de servicios profesionales por parte del Cirujano Dentista, encaminado a todos y cada uno de los fines siguientes:

- * Proteger y conservar la salud estomatológica de la persona, la familia y la comunidad.
- * Desarrollar y ejecutar actividades preventivas promocionales, de recuperación y rehabilitación de la salud estomatológica de la persona, la familia y la comunidad.
- * Realizar investigación científica en el campo de la salud.
- * Suministrar, ofertar y administrar servicios de salud públicos, privados e independientes.
- * Brindar consulta y atención integral estomatológica en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la persona, la familia y la comunidad.
- * Participar en el equipo multidisciplinario de la salud integral.
- * Otras relacionadas con la salud estomatológica.

Artículo 6.- Del acto estomatológico u odontológico

El acto estomatológico u odontológico es aquel que desarrolla el Cirujano Dentista a través del estudio, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud del sistema estomatognático de la persona, la familia y comunidad previo consentimiento informado, en razón de su naturaleza, grado de complejidad, autonomía, responsabilidad final y por sus consideraciones éticas, morales y legales. Dicho acto debe

cumplirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y en la Ley N° 16447.

Artículo 7.- Requisitos para el Ejercicio de la Profesión

Para ejercer la profesión de Cirujano Dentista se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener título profesional a nombre de la Nación, otorgado por una universidad del país o por una universidad extranjera, revalidado conforme a ley.
- b) Estar colegiado y habilitado en el Colegio Odontológico del Perú.
- c) En el caso de las especialidades se requiere además:
 - c.1. Tener Título de Especialista expedido por una universidad del país, debidamente reconocida por la entidad estatal competente. El título de especialista optado en universidad extranjera debe ser revalidado conforme a ley y registrado en el Colegio Odontológico del Perú.
 - c.2. La certificación correspondiente expedida por el Colegio Odontológico del Perú con resolución del Consejo Nacional.

Artículo 8.- Competencia del Colegio Odontológico del Perú

El Colegio Odontológico del Perú supervisará, evaluará y exigirá el cumplimiento del Código de Ética y Deontología en el ejercicio del acto estomatológico que realiza el Cirujano Dentista.

Artículo 9.- Responsabilidad del Cirujano Dentista

El Cirujano Dentista asume responsabilidad legal por los efectos del acto estomatológico que realiza y el Estado garantiza las condiciones necesarias para su cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26842 - Ley General de Salud. El Cirujano Dentista no podrá ser obligado a ejercer el acto estomatológico, si las condiciones de infraestructura, equipo o insumos, no garantizan una práctica ética e idónea según lo previsto en el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú, salvo aquellos actos estomatológicos exigidos para la atención de un paciente en situación de emergencia.

Artículo 10.- Participación de las instituciones representativas

Las instituciones representativas de los Cirujanos Dentistas participarán en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de salud, en lo concerniente al campo de su competencia funcional, profesional y gremial.

TÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO ODONTOLÓGICO Y DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO ODONTOLÓGICO

Artículo 11.- Las modalidades de trabajo

El Cirujano Dentista realiza las modalidades de trabajo siguientes: asistencial y preventivo promocional, estomatológico legal, administrativo, docente, de investigación y el de producción intelectual.

Artículo 12.- El trabajo asistencial

El trabajo asistencial es el dedicado a la consulta y atención estomatológica integral al consultante, que comprende la promoción, prevención, diagnóstico, recuperación y rehabilitación de la salud del sistema estomatognático, así como su participación en el equipo multidisciplinario de salud que brinda atención integral estomatológica al paciente.

El trabajo asistencial también comprende el desarrollo y ejecución de actividades conducentes a la promoción de hábitos de vida saludable.

Artículo 13.- El trabajo preventivo promocional

El trabajo preventivo promocional es el dedicado a la difusión y aplicación de métodos y técnicas para la promoción de la salud, la prevención, el cuidado y preservación de la salud estomatológica.

Artículo 14.- El trabajo estomatológico legal

El trabajo estomatológico legal es el dedicado a la realización de peritajes, pericias estomatológicas legales y expedir el certificado correspondiente.

Artículo 15.- El trabajo administrativo

El trabajo administrativo es el dedicado a la planificación, organización, dirección, coordinación, monitoreo, supervisión, evaluación y control de las actividades de los órganos, programas y proyectos en las instituciones y establecimientos dedicados a la atención de la salud y afines, así como a participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de la política nacional de salud, en asesoría y consultoría.

Artículo 16.- El trabajo docente

El trabajo docente es el dedicado a planificar, programar, organizar, dirigir, desarrollar, monitorear, supervisar, evaluar y controlar actividades educativas y de capacitación en el campo de su formación profesional, las ciencias de la salud y del conocimiento científico.

Artículo 17.- El trabajo de investigación

El trabajo de investigación es el dedicado a la búsqueda y generación del conocimiento científico y sus aplicaciones y técnicas para la atención y preservación de la salud.

Artículo 18.- El trabajo de producción intelectual

El trabajo de producción intelectual es el dedicado a publicaciones, proyectos y otros.

Artículo 19.- El ejercicio simultáneo de las modalidades de trabajo

El ejercicio simultáneo de las modalidades de trabajo anteriormente descritas no son incompatibles, se efectúan de acuerdo a ley y según el cargo y nivel de carrera del Cirujano Dentista.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 20.- Funciones del Cirujano Dentista

Corresponde al profesional Cirujano Dentista realizar las funciones siguientes:

- a) Ejercer sus funciones profesionales satisfaciendo directamente las necesidades del consultante, basado en evidencia y el consentimiento informado, brindándole atención directa o participando en la atención integral de la salud, bajo la forma de consulta y atención estomatológica en interacción con la persona, la familia y la comunidad, en todas sus especialidades y subespecialidades; así como su participación a través de instituciones, academias, asociaciones y otras referentes al ámbito de su competencia.
- b) Desarrollar y registrar los actos estomatológicos en la Historia Clínica.
- c) Formar parte del equipo multidisciplinario de salud para realizar actividades preventivas promocionales en el campo de su formación profesional.
- d) Participar en la formulación, evaluación y ejecución de las políticas generales inherentes a la salud estomatológica.
- e) Proponer y ejecutar las normas, protocolos de atención y estándares de calidad, que faciliten la evaluación y control de la atención y consulta estomatológica.
- f) Supervisar y controlar las actividades del personal profesional, técnico y auxiliar bajo su supervisión y responsabilidad funcional.
- g) Desempeñar la consultoría estomatológica orientada a brindar atención y consulta integral estomatológica a la persona, la familia, comunidad y población en general.

- h) Desempeñar asesoría o consultoría, emitiendo opinión y consejo profesional en el campo de la estomatología.
- i) Ejercer la dirección o jefatura de los centros de formación y capacitación del personal de salud, en lo que se refiere al campo odontoestomatológico en planificación, ejecución y evaluación de la formación y capacitación del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial.
- j) Brindar asesoría al personal de salud y a la comunidad, a través de los diferentes niveles del sistema educativo en el campo de la salud estomatológica.
- k) Efectuar investigaciones en el ámbito de su competencia para la creación de nuevos conocimientos, tecnologías y técnicas, para la atención de la salud estomatológica y el desarrollo del campo profesional del Cirujano Dentista, orientándolo al logro de la calidad total y excelencia en forma individual y grupal.
- l) Emitir opinión técnica especializada de manera individual o a través de comités técnicos para la provisión de recursos humanos, materiales, instrumental, medicamentos, insumos y equipos biomédicos en los diversos establecimientos de salud, en el ámbito de su competencia.
- m) Efectuar peritajes legales y forenses y expedir los certificados correspondientes de acuerdo al ámbito de su profesión.
- n) Otorgar certificados médicos de descanso en materia de su especialidad.
- o) Otras que establezca la autoridad de salud de acuerdo a su competencia profesional.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21.- De los derechos Son derechos del profesional Cirujano Dentista los siguientes:

- a) Ser incorporado en los niveles de carrera establecidos en el artículo 17 de la Ley.
- b) Acceder a cargos de jefatura de departamento y cualquier otro cargo de dirección o gestión en la función pública y privada, en igualdad de condiciones.

c) Contar con un ambiente debidamente acondicionado que le permita desarrollar sus labores en forma adecuada para su salud física y mental, así como contar con condiciones de bioseguridad idóneas, a efecto de que se pueda controlar la exposición a contaminantes y sustancias tóxicas.

d) Acceder, periódicamente a exámenes médicos de salud preventiva a cargo del empleador. e) Disponer de los recursos materiales, insumos y equipos de calidad necesarios, que aseguren una atención eficiente y eficaz con calidad y calidez.

f) Contar con una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo contratada por el empleador, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

g) Acceder a licencia con o sin goce de haber de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como en la Ley N° 27878 - Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.

La licencia con goce de haber se otorgará respetando el principio de no percepción de doble remuneración en el sector público. En el caso de representaciones que derivan de su profesión se tendrá especial atención a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley.

h) Recibir capacitación nacional e internacional en establecimientos de mayor complejidad en el campo de su competencia, previa autorización de la institución donde labora.

i) Los Cirujanos Dentistas que por su especialidad en Radiología Bucal o Máxilo Facial laboran expuestos a radiaciones, gozarán además de su período vacacional de un descanso de 10 días adicionales por cada 6 meses de trabajo efectivo. El responsable del establecimiento de salud será el encargado de la correcta aplicación de este beneficio, sólo en el caso de quienes tengan derecho al mismo.

Artículo 22.- De las obligaciones Son obligaciones del Cirujano Dentista:

a) Proteger la salud estomatológica u odontológica de la persona individual, de la familia y la comunidad.

- b) Cumplir con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú.
- c) Desarrollar su trabajo profesional dentro de la legislación vigente.
- d) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las políticas del sector.
- e) Las demás obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, en el Decreto Legislativo N° 728, según corresponda.

TÍTULO IV DE LA CARRERA ODONTOLÓGICA

Artículo 23.- Grados y Títulos

La profesión odontológica es una carrera de los profesionales de la salud de nivel universitario. La universidad otorga el grado de Bachiller y el Título de Cirujano Dentista.

Artículo 24.- De las Especialidades

Las universidades del país formulan y establecen Programas de Segunda Especialización acorde con las necesidades del país, en coordinación con el Ministerio de Salud.

Artículo 25.- De los Estudios de Especialización

El Cirujano Dentista obtiene el Título Universitario de Especialista en la modalidad escolarizada o no escolarizada. El título se otorga a nombre de la Nación.

Artículo 26.- Las especialidades odontológicas

Las especialidades odontológicas son las que la Universidad Peruana reconozca y otorgue, las mismas que deben ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico. Dichas especialidades son:

1. Cirugía Bucal Máxilo Facial

2. Cariología y Endodoncia
3. Medicina y Patología Estomatológica
4. Odontopediatría
5. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
6. Periodoncia
7. Radiología Bucal y Máxilo Facial
8. Rehabilitación Oral
9. Salud Pública Estomatológica
10. Odontología Forense
11. Estomatología de Pacientes Especiales

Artículo 27.- De la capacitación

La educación continua y capacitación profesional permanente son inherentes al trabajo del Cirujano Dentista.

Artículo 28.- La promoción de la capacitación

El Estado y las entidades empleadoras del sector público y privado deberán promover la capacitación de su personal según la legislación vigente.

Artículo 29.- Registro de Magíster, Doctor y Especialista

El Colegio Odontológico del Perú contará con un Registro de los Cirujano Dentistas que posean título de Especialistas y los grados de Magíster y Doctor.

Artículo 30.- De los Residentes

Los residentes que pertenezcan a instituciones del Sector en condición de nombrados podrán acogerse a su solicitud al beneficio del destaque durante el período de su formación. Al finalizar el residentado permanecerán en el área de su especialidad en la institución de origen, un tiempo mínimo igual al de duración de su formación.

TÍTULO V

DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN JORNADA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Artículo 31.- La jornada laboral de trabajo

La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los Cirujano Dentistas es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treinta y seis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales. Esta jornada puede comprender el trabajo de guardia ordinaria.

Artículo 32.- Horas extraordinarias

El tiempo que exceda la jornada laboral establecida en el artículo anterior será considerado como horas extraordinarias, sujetas a la normatividad vigente.

Artículo 33.- De la guardia

El Cirujano Dentista podrá ser programado en el rol de trabajo de guardia siempre y cuando exista la necesidad del servicio.

Artículo 34.- De la jornada de guardia

El trabajo de guardia comprende las actividades asistenciales de emergencia en los servicios de emergencia y hospitalización.

Artículo 35.- La programación de los turnos de guardia

La programación de los turnos de guardia en los establecimientos de salud se efectuará a propuesta del jefe de servicio y será aprobada por el jefe inmediato, para su remisión a la Dirección del Establecimiento que la aprobará si hay necesidad del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 36.- Duración del servicio de guardia

La duración de la guardia no debe exceder de doce horas continuas. El personal que realiza guardia nocturna gozará de descanso post guardia.

Artículo 37.- De las posibilidades para el servicio de guardia

Para efecto de determinar la bonificación por guardia hospitalaria, se considerarán los horarios establecidos por los establecimientos de salud públicos y su presupuesto correspondiente. Los Cirujanos Dentistas podrán realizar guardias comunitarias en los centros y puestos de salud. El director o jefe del establecimiento determinará el número de cirujanos dentistas que sean necesarios para programar en la guardia, teniendo en cuenta el nivel del establecimiento y la demanda.

Artículo 38.- De la guardia de retén

La guardia de retén tiene una duración de 12 horas. El profesional programado en retén permanece a disposición de ser requerido por el jefe del equipo de guardia durante el turno correspondiente.

Artículo 39.- Exoneración del servicio de guardia

Los profesionales mayores de 50 años, así como los que sufren de enfermedad que los incapacita temporalmente para hacer el servicio de guardia, podrán exonerarse de este servicio.

Artículo 40.- Obligación del Cirujano Dentista en caso de desastre

En caso de desastre, el Cirujano Dentista debe ponerse a disposición de su centro de trabajo o del establecimiento de salud más cercano al lugar donde se encuentre.

Artículo 41.- La jornada laboral diaria El trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de cuatro horas diarias ininterrumpidas. La jornada laboral se completa realizando actividades sanitarias, académicas, docentes, administrativas y de investigación, de acuerdo al medio y la realidad local.

Artículo 42.- El trabajo asistencial - docente El Cirujano Dentista que realiza trabajo asistencial podrá efectuar la docencia universitaria, de pre grado o de post grado.

TÍTULO VI

DE LOS NIVELES DE CARRERA, DEL INGRESO Y DE LOS CARGOS

Artículo 43.- De la carrera del Cirujano Dentista La carrera del Cirujano Dentista que presta servicios al Estado se encuentra conformada por cinco niveles que representan los escalones progresivos a los que se accede sobre la base de requisitos y, cuya satisfacción posibilita la progresión en la carrera. El ingreso a dicha carrera es en la condición de nombrado y por concurso público.

Artículo 44.- Niveles de carrera La carrera asistencial del Cirujano Dentista se estructura en cinco niveles:

Nivel I : Hasta 5 años

Nivel II : De 5 a 10 años

Nivel III : De 10 a 15 años

Nivel IV : De 15 a 20 años

Nivel V : Más de 20 años

Artículo 45.- De los cargos

Los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los Cirujanos Dentista desempeñan las funciones asignadas. La asignación de un cargo es independiente del nivel de carrera y especialidad alcanzadas.

Artículo 46.- Factores para los niveles de carrera

Para establecer los niveles de carrera de los Cirujanos Dentistas se consideran los factores de Formación Profesional, Calidad de Atención y Relación de Dependencia.

Artículo 47.- Acceso a los cargos

Los cargos de los Cirujanos dentistas en los establecimientos de salud del Sector Público se cubren mediante concurso.

Artículo 48.- De la estabilidad del Cirujano Dentista

La desactivación de una entidad pública o establecimiento de salud no determina el cese del profesional Cirujano Dentista inscrito en su correspondiente escalafón, teniendo derecho a ser transferido a otra dependencia, respetándose su nivel de carrera.

Artículo 49.- Reingreso a la carrera pública

El reingreso a la Cartera Administrativa procede a solicitud de parte interesada y sólo por necesidad institucional y siempre que exista plaza vacante presupuestada, en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento del cese, antes que la plaza vacante se someta a concurso de ascenso. Se produce previa evaluación de las calificaciones y experiencia laboral del ex servidor. El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos (2) años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo del ex servidor.

TÍTULO VII

DEL ASCENSO

Artículo 50.- Factores para el ascenso

La progresión en la carrera del Cirujano Dentista se lleva a cabo mediante el proceso de ascenso de un nivel a otro teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Tiempo de servicio
- b) Calificación profesional
- c) Evaluación

Artículo 51.- Servicios prestados al Estado

El tiempo de servicios para efecto del ascenso se determina por el número de años prestados al Estado en el ejercicio de la profesión en el Sector Público. El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel es de cinco (5) años. El tiempo de servicios prestados en el SERUMS o su equivalente, es reconocido para el ascenso.

Artículo 52.- El proceso de evaluación

La evaluación es el proceso integral, sistemático y continuo de apreciación valorativa de calidad, responsabilidad, disciplina y moralidad en su trabajo.

Artículo 53.- Ponderación de los factores

En el proceso de ascenso los factores tomados en cuenta tienen la siguiente ponderación:

Tiempo de servicios 35%

Calificación profesional 35%

Evaluación 30%

Artículo 54.- Puntaje mínimo para ser declarado apto

El puntaje mínimo para que el Cirujano Dentista sea considerado apto para el ascenso es de sesenta (60) puntos.

Artículo 55.- Entes responsables del proceso de ascenso

Cada año, en el mes de marzo, se instala el Comité de Ascensos en cada establecimiento de salud, conformado por tres miembros. El Comité, aplicando la tabla de calificación, establece la lista de los Cirujanos Dentistas aptos para el ascenso. Los resultados podrán ser impugnados ante el Comité de Ascensos del superior jerárquico. Un representante del Colegio Odontológico del Perú puede ser invitado como veedor en los procesos de ascensos.

Artículo 56.- Acceso a plazas vacantes

Los Cirujanos Dentistas que hayan sido declarados aptos para el ascenso accederán a las plazas vacantes presupuestadas existentes.

Artículo 57.- Efectividad de los ascensos

Los ascensos serán efectivos a partir del 1 de enero del año siguiente a la evaluación.

TÍTULO VIII

DE LA UBICACIÓN ORGÁNICA ESTRUCTURAL

Artículo 58.- Ubicación del Departamento de Odontoestomatología

El Departamento de Odontoestomatología depende jerárquicamente del órgano de dirección del establecimiento de salud.

Artículo 59.- Funciones de los Órganos Odontoestomatológicos

El Departamento de Odontoestomatología y los Servicios Odontoestomatológicos, son las unidades encargadas de brindar atención integral al sistema Odontoestomatológicos de los pacientes y tienen como objetivos funcionales los señalados en el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, aprobado por Resolución Ministerial N° 616-2003- SA/DM, teniendo como fundamento sustancial una atención con calidad y calidez.

Artículo 60.- Participación del Colegio Odontológico del Perú

El Colegio Odontológico del Perú podrá participar en calidad de veedor en la elaboración del Reglamento de Concursos para Cargos Jefaturales de Departamentos y Servicios de Odontoestomatología de los Establecimientos de Salud.

TÍTULO IX

DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

Artículo 61.- Del fin de la carrera pública del Cirujano Dentista

El término de la carrera pública del Cirujano Dentista se regula según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás dispositivos vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- De la adecuación de los niveles remunerativos

Adecuar los niveles remunerativos del personal profesional Cirujano Dentista que fueron establecidos en la Ley N° 23536 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-83-PCM y en la Resolución Ministerial N° 0117-83-SA/DVM, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista:

NIVELES LEY N° 23536	NIVELES LEY N° 27878
VIII Más de 20 años	V Más de 20 años
VII Hasta 20 años	IV Hasta 20 años
VI Hasta 15 años	III Hasta 15 años
V Hasta 10 años	II Hasta 10 años
IV Hasta 05 años	I Hasta 05 años

Cada nivel remunerativo según Ley N° 27878 mantiene su correspondiente índice remunerativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Por única vez, las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de cada entidad pública, procederán a ubicar a los Cirujanos Dentistas dentro del escalafón respectivo y en los niveles de carrera establecidos en la Ley N° 27878, en función al tiempo de servicios prestado y dentro de los alcances de la Ley N° 23536, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.¹⁵

D. DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2005-SA, REGLAMENTO DE LA LEY N° 27878, LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA

DECRETO SUPREMO

N° 032-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, señala que las especialidades odontológicas son otorgadas por las Universidades del país y los especialistas se deben registrar en el Colegio Odontológico del Perú; precisando a su vez en el artículo 11 que el título de especialista se obtiene después de la realización del Residentado Estomatológico universitario;

Que, en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA que aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 27878, se establecen once (11) especialidades de Odontología que deberán ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico;

Que, el Colegio Odontológico del Perú, en coordinación con los representantes de las facultades de odontología del país, señala que a fin de coadyuvar a una correcta atención especializada en materia odontológica resulta necesario modificar el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA mediante la precisión de la denominación de algunas especialidades en odontología y la incorporación de cinco (5) nuevas especialidades al listado actual;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el avance de la ciencia y la demanda actual del mercado genera que se desarrollen nuevas especialidades en los distintos ámbitos de la salud, motivo por el cual se hace necesario modificar el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-SA con la finalidad de modificar la

denominación de algunas especialidades odontológicas e incorporar a su vez cinco (5) nuevas especialidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.²²

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, en los términos siguientes:

“Artículo 26.- Las especialidades odontológicas

Las especialidades odontológicas son las que la Universidad Peruana reconozca y otorgue, las mismas que deben ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico. Dichas especialidades son:

1. Cirugía Bucal y Maxilofacial.
2. Endodoncia.
3. Medicina y Patología Estomatológica
4. Odontopediatría.
5. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
6. Periodoncia e Implantología.
7. Radiología Bucal y Maxilofacial.
8. Rehabilitación Oral.
9. Salud Pública Estomatológica.
10. Salud Familiar y Comunitaria en Odontología.
11. Odontología Forense.
12. Estomatología de Pacientes Especiales.
13. Odontología Restauradora y Estética.
14. Odontogeriatría.
15. Auditoria Odontológica.

1.2 INVESTIGACIONES

Pérez H. (2007), realizó un estudio que tuvo por objeto determinar el conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos, obligaciones, normas morales y de los pacientes que se atienden en un consultorio según las leyes que regulan la práctica odontológica, en el Municipio de Guatemala. Para el estudio se tomó en cuenta 96 Cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala, donde se le realizó una encuesta sobre los requisitos legales y normas morales que exige la Constitución Política de la República de Guatemala para el ejercicio de la profesión. Los resultados mostraron que el 36% conocen en que literatura se encuentran las leyes que rigen la práctica odontológica, En conclusión los profesionales estudiados desconocen muchas de las leyes que rigen la práctica.²³

Fajardo K. (2013), realizó un estudio con el objetivo principal de este estudio fue determinar el conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos y obligaciones según las leyes que regulan la práctica odontológica en el Ecuador. Para dicho estudio se realizó una encuesta a una muestra de 68 Odontólogos federados en el Colegio Odontológico de Chimborazo, ésta encuesta tenía preguntas de carácter primordial. Como resultado de esta encuesta se obtuvo que del 100% de la muestra el 21% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 79% tiene un nivel de conocimiento medio y el 0% tiene un nivel de conocimiento alto. Entonces podríamos concluir que según la encuesta realizada a los Odontólogos no poseen los conocimientos necesarios sobre las leyes que rigen el ejercicio de su profesión en el Ecuador.²⁴

Ángeles J. (2017), realizó un estudio para determinar el nivel de conocimiento sobre la normatividad peruana que regula el ejercicio profesional de los estudiantes de postgrado de la Facultad de Odontología de la UNMSM. La muestra fueron 137 cirujanos dentistas de postgrado. Como resultado el nivel de conocimiento que predominó fue el Regular con el 48,91% de los cirujanos dentistas encuestados, seguido del nivel Bueno con el 37,23%, luego el nivel

Malo con el 13.14% y un nivel de Muy Malo con un 0,73%. Donde concluyo que la mayoría de los estudiantes de postgrado encuestados obtuvieron un Nivel de Conocimiento Regular sobre la normatividad peruana que regula el ejercicio profesional.²⁵

1.3 MARCO CONCEPTUAL

Cirujano dentista

Profesional de la salud reconocido legalmente está autorizado para realizar una actividad asistencial integral que se encarga de la preservación, prevención y cuidado de la salud estomatológica.¹⁴

Decreto

Decisión del Consejo de Ministros, o de una entidad equivalente, que aprueba disposiciones de carácter general.²⁸

DL

Siglas que significan decreto legislativo. Norma jurídica emanada por el poder legislativo. En su contenido están las normas reglamentarias y es inferior a la ley.²⁹

Ética

Está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión. Es todo aquello que orienta las acciones y normas de conducta honesta, digna y de respeto.³¹

Estomatológica

Hace referencia al aparato estomatognático quien es el conjunto de órganos y tejidos que permiten las funciones fisiológicas de: comer, hablar, pronunciar, masticar, deglutir, sonreír incluyendo todas las expresiones faciales, respirar, besar o succionar.¹⁴

Ley

Regla o norma de carácter imperativo dada en un régimen constitucional por el poder legislativo. Connota un mandato o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para un bien común.²⁸

Normativa

Reglamentos o normas por una institución de carácter legal.²⁷

Nivel de conocimiento

Información adquirida por un persona a través de la experiencia o la educación, es el proceso cognitivo que lleva a la comprensión teórica o práctica de un objeto o asunto. Es la capacidad individual para realizar distinciones o juicios en relación a un contexto.²⁶

Reglamento de Ley

Declaración escrita y unilateral emanada de las autoridades administrativa, creadora de reglas de derecho de aplicación general y de grado inferior a la ley.³⁰

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Con el inicio de las civilizaciones, la sociedad, y el estado se proclamaron leyes, normas y reglamentos con finalidad de sancionar, regular, ordenar, prohibir o permitir conductas a los ciudadanos y/o autoridades por el bien común; asimismo fue con las profesiones en particular con el área de salud, ya que el bienestar de una sociedad en desarrollo es primordial. El estado es el encargado de organizar y garantizar el adecuado servicio de salud, para ello se proclamó leyes que regulan el trabajo de profesionales en beneficio tanto para los ciudadanos y como para los mismos. Actualmente nadie está libre de estar involucrado en un proceso legal y más aun con la profesión odontológica en que se ve involucrada la salud integral del paciente; es por eso que es de consideración que el profesional odonto-estomatólogo conozca sus derechos, obligaciones, norma, códigos y las leyes que regulan el ejercicio de su profesión.

A nivel mundial los países poseen códigos, normas y/o leyes específicas que regulan el ejercicio de la profesión Odontoestomatología. Otra problemática es el mercado globalizado con el surgimiento de las aseguradoras que han ganado mucho terreno por el manejo de mercadotecnia, publicidad y marketing a la fecha se ha captado más de 2,000,000 de afiliados en nuestro país.

La Federación Dental Internacional es la voz autorizada independiente de la profesión dental. Su visión es la de direccionar la salud bucal óptima al mundo, orientar a la profesión para crecer y aportar una contribución significativa a la mejora.

En América Latina como en el resto del mundo la salud bucal es un derecho humano y el estado es responsable de generar políticas para ayudar a su mejora. En América del Sur cuentan con leyes específicas para la profesión odontológica como es el caso de Venezuela, Ecuador, Colombia, Argentina y Perú.

En el Perú la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 promulgada el 13 de diciembre de 2002 se encarga de regular el trabajo del profesional odontólogo; fue aprobada para hacer frente a la problemática en los índices alarmantes donde se observa que para 30'000,000 habitantes peruanos existe una cifra aproximada de 37,000 cirujanos dentistas, donde se excede la norma de la Organización Mundial de la Salud, generándose la sobreoferta; que se agrava más por la cifra de 25,000 alumnos que estudian en diversas universidades sin una planificación futura, sino fuera poco con estas cifras tenemos un número de 80, 000 técnicos dentales trabajando y ofertando sus servicios. Además de la mala distribución de odontólogos en el Perú. A esto hay que sumarle la proliferación de facultades destinadas a la enseñanza odontológica que crecen en desmedida y su masificación sin una política que controle su crecimiento empeorando el panorama aumentando aún más la cifra de profesiones odontólogos. Cada año se colegia un aproximado de 1500 nuevos odontólogos de distintas universidades de Lima haciendo de este un problema de orden social.

Es necesario realizar esta investigación para conocer el nivel de conocimiento de la ley de Trabajo del Cirujano Dentista para concientizar e informar las leyes que amparan a los odontólogos, los ámbitos en la que pueden desarrollar su carrera, el rol de profesional, las modalidades de trabajo, sus funciones, obligaciones y derechos.

Gracias a la información que brindará la presente investigación beneficiará tanto a los odontólogos como a los estudiantes, en función a los resultados se establecerán estrategias que busquen incrementar el conocimiento sobre el tema.

2.1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

2.1.2.1 PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuál es el nivel de conocimiento de la ley de trabajo del cirujano dentista del Perú en alumnos de posgrado de la facultad de estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?

2.1.2.2 PROBLEMA ESPECÍFICOS

- A** ¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?

- B** ¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?

- C** ¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?

- D** ¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?

- E** ¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?
- F** ¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 FINALIDAD

La presente investigación tiene como finalidad determinar el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017, de esta manera nos permita comprobar el conocimiento de ellos acerca de la ley que regula el trabajo profesional con el fin de concientizar e informar sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú que ampara a los odontólogos, asimismo dar a conocer los ámbitos en la que pueden desarrollar su carrera, el rol de profesional, las modalidades de trabajo, sus funciones, derechos y obligaciones. Es importante mejorar la relación de odontólogo con las políticas, normas, reglamentos y las leyes; asimismo que las comprenda y el aplique.

2.2.2 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.2.2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017

2.2.2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

- A** Conocer el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

- B** Establecer el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

- C** Identificar el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

- D** Determinar el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

- E** Conocer el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

- F** Establecer el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

2.2.3 DELIMITACIÓN DE ESTUDIO

2.2.3.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

La obtención y evaluación de los datos se llevó a cabo en los ambientes de la clínica especializada de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en el Distrito de Pueblo Libre en la ciudad de Lima, departamento de Lima, Perú.

2.2.3.2 DELIMITACIÓN SOCIAL

La presente investigación aportó un mayor conocimiento acerca de la importancia de conocer las leyes que regulan el ejercicio profesional del Cirujano Dentista y su dominio de acción a los estudiantes de post grado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y a la Comunidad Odontológica en General.

2.2.3.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La presente investigación fue llevada a cabo en el periodo comprendido entre los meses de diciembre a enero del año 2017, constituyéndose así los límites temporales del estudio.

2.2.3.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

El nivel de conocimiento es el proceso cognitivo donde se involucra cuatro elementos: sujeto, objeto, operación y representación interna. La finalidad es obtener información acerca del objeto, la cual lleva a determinar una decisión. El estudio se llevó a cabo bajo el modelo descriptivo mediante encuestas que se realizaron a los alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

2.2.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

El acto médico odontológico se ejerce con responsabilidad; sin embargo en la actualidad es frecuente verse involucrado en problemas legales ya sea por falta de conocimiento o el desinterés de los odontólogos en este ámbito legal.

Es indispensable que odontólogo se involucre en las políticas, normas, comprenda las leyes y las aplique, que no se enclaustre solo en la práctica odontológica; que sea parte activa de un cambio. El odontólogo como profesional de la salud integral que interacciona con la comunidad, debe conocer sus obligaciones, sus derechos y la parte normativo- legal con la que se regula la profesión dentro del contexto sociocultural y económico; con el propósito de contribuir con mejorar la calidad de vida y lograr el bienestar.

Se justifica la investigación que se propuso por ser el único estudio que se realizó en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, referido al nivel de conocimiento de La Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de Posgrado.

Esta investigación es importante porque se pudo constatar el nivel de conocimiento que tienen los odontólogos sobre la Ley que regula el Trabajo del Cirujano Dentista del Perú, asimismo nos permitió obtener información veraz y significativa sobre el entendimiento de las normas legales indispensables y, en función a ello, nos permitió implantar estrategias con la finalidad de incrementar el conocimiento sobre esta materia. Es primordial que el profesional de la salud acate y reconozca las normativas legales que rigen el ejercicio odontológico en los distintos ámbitos de su profesión.

2.3 VARIABLES

2.3.1 VARIABLES E INDICADORES

2.3.1.1 VARIABLE

Nivel de conocimiento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

DEFINICIÓN OPERACIONAL

Es el nivel de información adquirida por un persona a través de la experiencia o la educación, es el proceso cognitivo que lleva a la comprensión teórica o práctica de un objeto o asunto referente a la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista del Perú.

2.3.1.1 INDICADOR

Para el conocimiento de la profesión del cirujano dentista los indicadores son las respuestas a las preguntas 1, 2 y 3 del cuestionario.

Para el conocimiento de las funciones del cirujano dentista los indicadores son las respuestas a las preguntas 4, 5 y 6 del cuestionario.

Para el conocimiento de los derechos y obligaciones del cirujano dentista los indicadores son las respuestas a las preguntas 7, 8 y 9 del cuestionario.

Para el conocimiento de la carrera odontológica del cirujano dentista los indicadores son las respuestas a las preguntas 10, 11 y 12 del cuestionario.

Para el conocimiento de modalidades de trabajo del cirujano dentista los indicadores son las respuestas a las preguntas 13, 14 y 15 del cuestionario.

Para el Conocimiento de los niveles de carrera del cirujano dentista los indicadores son las respuestas a las preguntas 16, 17 y 18 del cuestionario.

CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada 40 alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

3.1.2 MUESTRA

Para el presente estudio el muestreo fue no probabilístico por conveniencia y estuvo conformada por 40 alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, que cumplieron con los criterios de selección.

a. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Estudiantes matriculados en posgrado, en las diferentes especialidades que ofrece la facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

Estudiantes de posgrado de la Facultad de Estomatología que aceptaron realizar la encuesta.

b. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Estudiantes que no estén matriculados en posgrado, en las diferentes especialidades que ofrece la facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.

Estudiantes de posgrado de la Facultad de Estomatología que no aceptaron realizar la encuesta.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

2.5.2.1 DISEÑO

Descriptivo

2.5.2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Prospectivo y Transversal

2.5.2.3 ENFOQUE

Cuantitativo

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se presentó el Proyecto de Investigación en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para su aprobación y autorización para dar inicio a la investigación. Luego se realizó la validación del instrumento a través del Juicio de Expertos, que tenga el Grado Académico de Maestro o Doctor y la Especialidad de Gestión en Estomatología.

Posterior a la autorización y validación se procedió a la recolección de datos en los ambientes donde se realizan la enseñanza y práctica de las distintas especialidades de posgrado. Antes de ingresar a los ambientes para realizar la encuesta se solicitó el tiempo y permiso al docente a cargo.

Posteriormente se entregó el consentimiento informado (**ver anexo N° 01**) y se informó el motivo de la investigación a los alumnos de posgrado, de los que aceptaron participar, procedieron a firmar el consentimiento. Por consiguiente se entregó el cuestionario a los alumnos que aceptaron participar. Se realizó una breve explicación detallada y clara de la cuestionario y las indicaciones respectivas para su desarrollo, una vez terminado la evaluación se recogió las cuestionarios y se enumeraron.

Finalmente se agradeció la participación de los individuos encuestados y del docente.

3.3.2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento de recolección de datos se realizó mediante un cuestionario diseñado por el autor, el cuál fue validado por 3 expertos conocedores del tema, con el grado académico de Maestro y/o Doctor que se divide en dos partes generales; en la primera parte se encuentra los datos filiativos (género, edad y especialidad) y la segunda con 18 preguntas de opción múltiple sobre el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista en los estudiantes del posgrado de la facultad de odontología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el cuestionario contiene 6 dimensiones de evaluación: Conocimiento de la profesión del cirujano dentista, conocimiento de las funciones del cirujano dentista, conocimiento de los derechos y obligaciones del cirujano dentista, conocimiento de la carrera odontológica del cirujano dentista, conocimiento de modalidades de trabajo del cirujano dentista, conocimiento de los niveles de carrera del cirujano dentista.

Cada pregunta correctamente contestada corresponde a 1 punto.

El nivel de conocimiento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista del Perú se tuvo en cuenta la siguiente escala de evaluación:

Bueno	13 – 18 puntos
Regular	7 – 12 puntos
Malo	0 – 6 puntos

Las preguntas con sus respectivas respuestas son:

1. ¿En qué dependencias la ley N° 27878 norma el ejercicio profesional del cirujano dentista colegiado y habilitado?

Respuesta: e. Todas las anteriores.

2. Marque la alternativa correcta sobre las actividades que desempeña el cirujano dentista:

Respuesta: a. El trabajo asistencial que desempeña el cirujano dentista es el de la atención integral estomatológica en los establecimientos del sector público, privado y ejercicio libre de la profesión.

3. ¿Cuáles son los requisitos para el ejercicio de la profesión del Cirujano Dentista en el Perú?

Respuesta: b. Tener título profesional revalidado conforme a la ley, estar colegiado y habilitado por el COP

4. ¿En qué áreas puede desarrollarse la carrera odontológica según la Ley N° 27878?

Respuesta: e. B y D

5. Cuando el Cirujano dentista desempeña consultoría estomatológica orientada a brindar atención y consulta integral estomatológica a la persona, la familia, comunidad y población. ¿En qué área se desarrolla esta función?

Respuesta: e. Área asistencial.

6. Cuando el Cirujano dentista ejerce dirección o jefatura de los centros de formación universitarios y de salud. ¿En qué área se desarrolla esta función?

Respuesta: d. Área administrativa.

7. ¿Cuál no es un derecho del cirujano dentista?

Respuesta: d. Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las Políticas del Sector.

8. ¿ En qué artículo de la Ley de Trabajo del Cirujano dentista se menciona los Derechos del Cirujano dentista:

Respuesta: b. Artículo N°7.

9. En que artículo de la Ley de Trabajo del Cirujano dentista se menciona las Obligaciones del Cirujano dentista:

Respuesta: e. Artículo N°8.

10. ¿Cuántas especialidades son reconocidas según el último decreto supremo?

Respuesta: c. 16.

11. Marque la alternativa que no es verdadera:

Respuesta: e. A es falsa, B y C son verdaderas.

12. Las especialidades odontológicas se cursan en:

Respuesta: c. Universidades con Facultades de Odontología.

13. Marque la alternativa que no es falsa:

Respuesta: e. Todas las anteriores.

14. Según la modalidad de trabajo en la Ley del cirujano dentista cuantas horas de jornada laboral son:

Respuesta: a. 150 horas mensuales.

15. Según la modalidad de trabajo en la Ley del cirujano dentista cuantas horas de jornada laboral ambulatoria son:

Respuesta: c. No mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas.

16. Según los niveles de carrera expuesto en la ley N° 27878, marque la alternativa que no es falsa:

Respuesta: d. B y C son verdaderas, A es falsa.

17. ¿Cuántos son los niveles de la carrera del cirujano dentista?

Respuesta: b. 5.

18. Según los niveles de carrera del cirujano dentista, el Nivel III ¿Desde y hasta que años abarca?

Respuesta: d. De 10 a 15 años.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Posterior a la recolección de datos se procedió a organizar las fichas de recolección y a enumerarlas para ser ingresadas a la base de datos en Microsoft Excel en su última versión, bajo las codificaciones que se plantearon.

El procesamiento de datos se llevó a cabo en una laptop ASUS, modelo X5MS, de 6GB de memoria RAM con sistema operativo Windows 10 Pro. La información recolectada fue analizada con el paquete estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Science) en su versión 22; en la cual se llevó a cabo la aplicación de estadística descriptiva para establecer la distribución de los datos recolectados.

Luego se llevó los resultados al programa Excel para realizar los gráficos de los resultados.

El análisis descriptivo se realizó mediante estadística descriptiva, frecuencias y porcentajes; los resultados se presentan mediante cuadros y gráficos, todo esto procesado en el programa anteriormente mencionado.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación se evaluó el nivel de conocimiento que tienen los alumnos de postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega sobre La Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú, realizando el estudio con una muestra de 40 alumnos de postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, mediante un cuestionario de 18 preguntas en la que se evaluaron 6 dimensiones de evaluación: Conocimiento de la profesión del cirujano dentista, conocimiento de las funciones del cirujano dentista, conocimiento de los derechos y obligaciones del cirujano dentista, conocimiento de la carrera odontológica del cirujano dentista, conocimiento de modalidades de trabajo del cirujano dentista, conocimiento de los niveles de carrera del cirujano dentista.

Una vez obtenidos los resultados de la investigación, se realizó el análisis de los datos obtenidos, que a continuación se presentarán mediante tablas y gráficos.

Tabla N.º 01

Distribución de la muestra de acuerdo al sexo

FEMENINO		MASCULINO		TOTAL	
n	%	n	%	n	%
20	50%	20	50	40	100

En la Tabla N.º 01 se observa que, del total de la muestra que corresponde a 40 (100%), en un número 20 (50%) corresponden al sexo femenino y en un número 20 (50%) corresponden al sexo masculino.

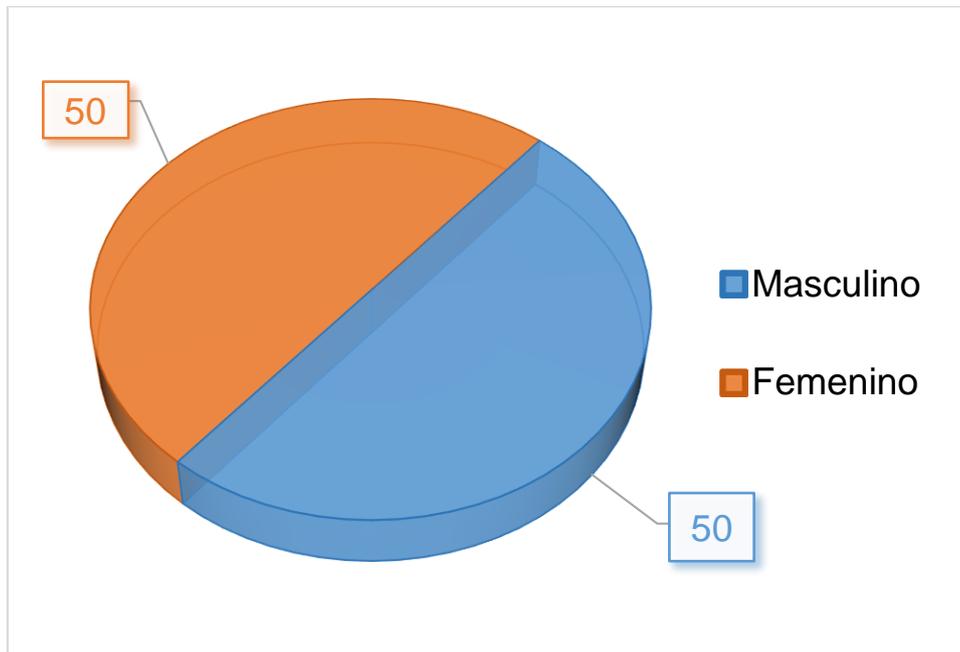


Gráfico N.º 01

Distribución de la muestra de acuerdo al sexo

Tabla N.º 02

Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

MALO		REGULAR		BUENO		TOTAL	
n	%	n	%	n	%	n	%
14	35	24	60	2	5	40	100

En la Tabla N.º 02 se observa que del total de la muestra que corresponde a 40 (100%) alumnos; en un número de 24 (60%), tienen un nivel de conocimiento Regular; en un número de 14 (35%), tienen un nivel de conocimiento Malo; y en un número de 2 (5%), tienen un nivel de conocimiento Bueno.

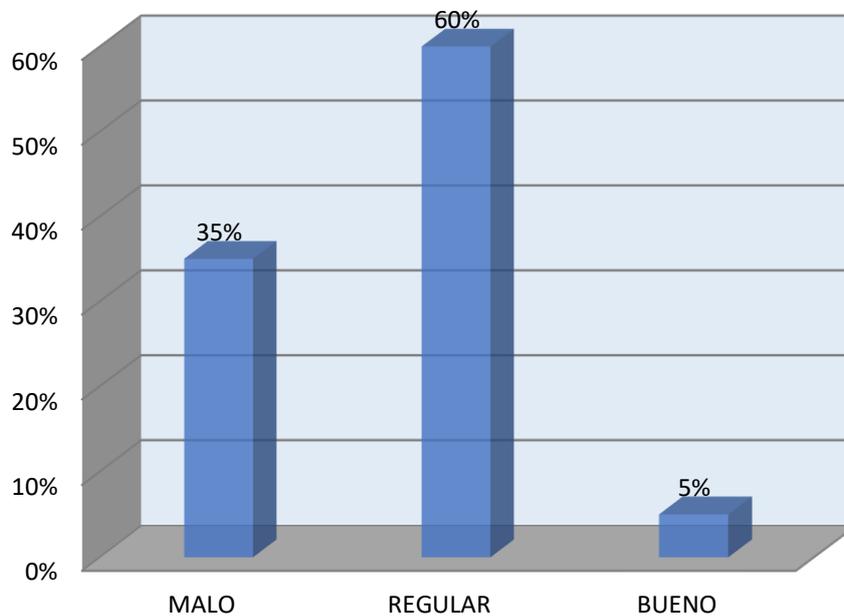


Gráfico N.º 02

Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

Tabla N.º 03

Nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

MALO		REGULAR		BUENO		TOTAL	
n	%	n	%	n	%	n	%
11	27.5%	25	62.5%	4	10	40	100

En la Tabla N.º 03 se observa que del total de la muestra que corresponde a 40 (100%) alumnos; en un número de 25 (62.5%), tienen un nivel de conocimiento Regular; en un número de 11 (27.5%) tienen un nivel de conocimiento Malo; y en un número de 4 (10%), tienen un nivel de conocimiento Bueno.

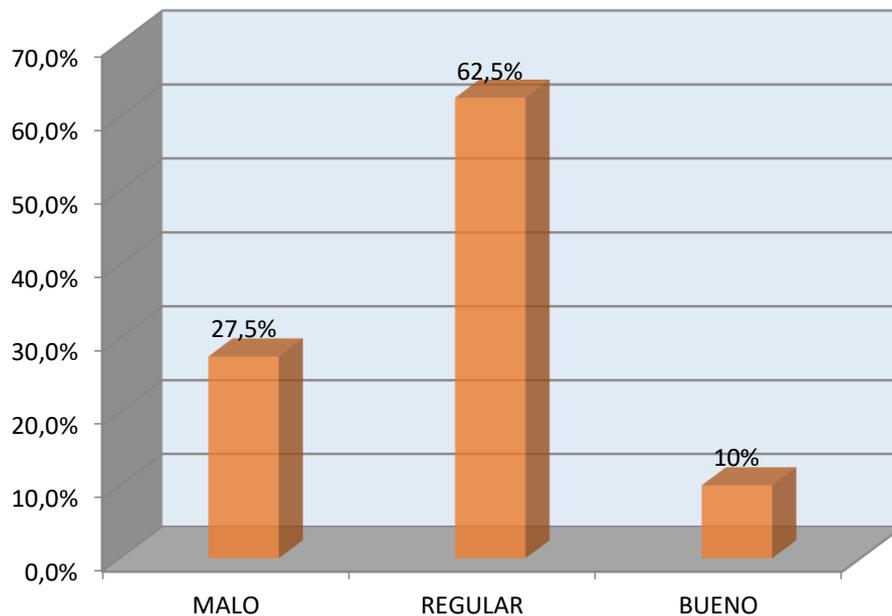


Gráfico N.º 03

Nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

Tabla N.º 04

Nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

MALO		REGULAR		BUENO		TOTAL	
n	%	n	%	N	%	n	%
15	37.5	16	40	9	22.5	40	100

En la Tabla N.º 04 Se observa que del total de la muestra que corresponde a 40 (100%) alumnos; en un número de 16 (40%), tienen un nivel de conocimiento Regular; en un número de 15 (37.5%) tienen un nivel de conocimiento Malo; y en un número de 9 (22.5%), tienen un nivel de conocimiento Bueno.

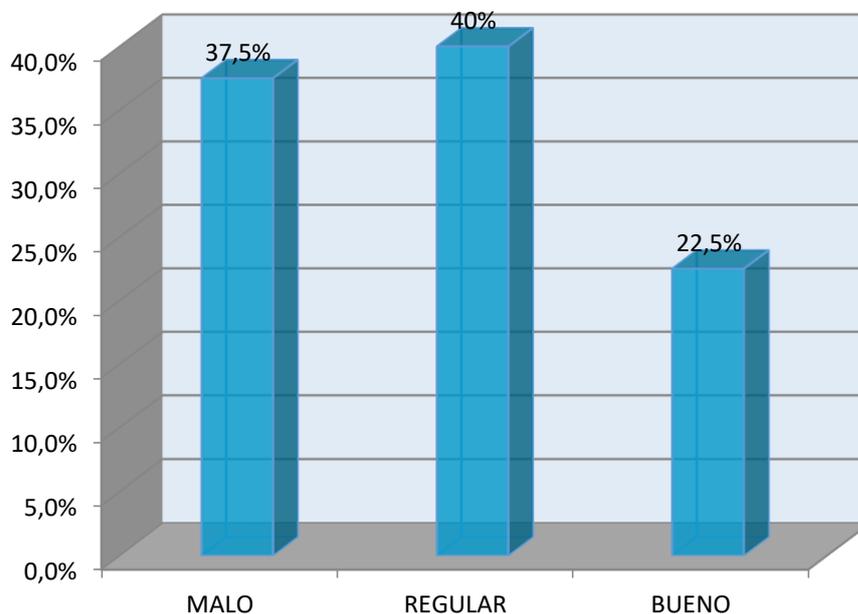


Gráfico N.º 04

Nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

Tabla N.º 05

Nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

MALO		REGULAR		BUENO		TOTAL	
n	%	n	%	N	%	n	%
12	30	27	67.5	1	2.5	40	100

En la Tabla N.º 05 Se observa que del total de la muestra que corresponde a 40 (100%) alumnos; en un número 27 (67.5%), tienen un nivel de conocimiento Regular; en un número de 12 (30%) tienen un nivel de conocimiento Malo; y en un número de 1 (2.5%), tienen un nivel de conocimiento Bueno.

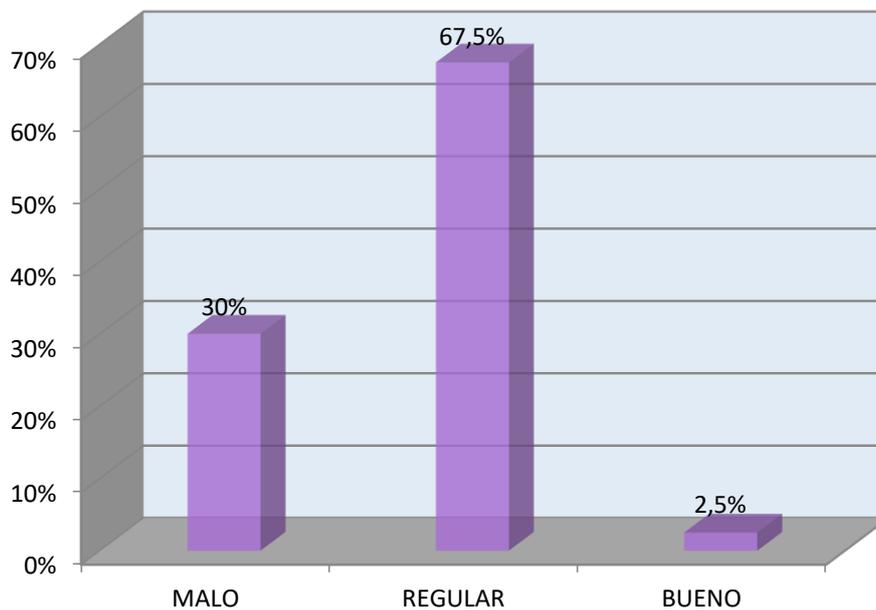


Gráfico N.º 05

Nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

Tabla N.º 06

Nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

MALO		REGULAR		BUENO		TOTAL	
n	%	n	%	n	%	n	%
23	57.5	13	32.5	4	10	40	100

En la Tabla N.º 06 se observa que del total de la muestra que corresponde a 40 (100%) alumnos; en número de 13 (32.5%), tienen un nivel de conocimiento Regular; en un número de 23 (57.5%) tienen un nivel de conocimiento Malo; y en un número de 4 (10%), tienen un nivel de conocimiento Bueno.

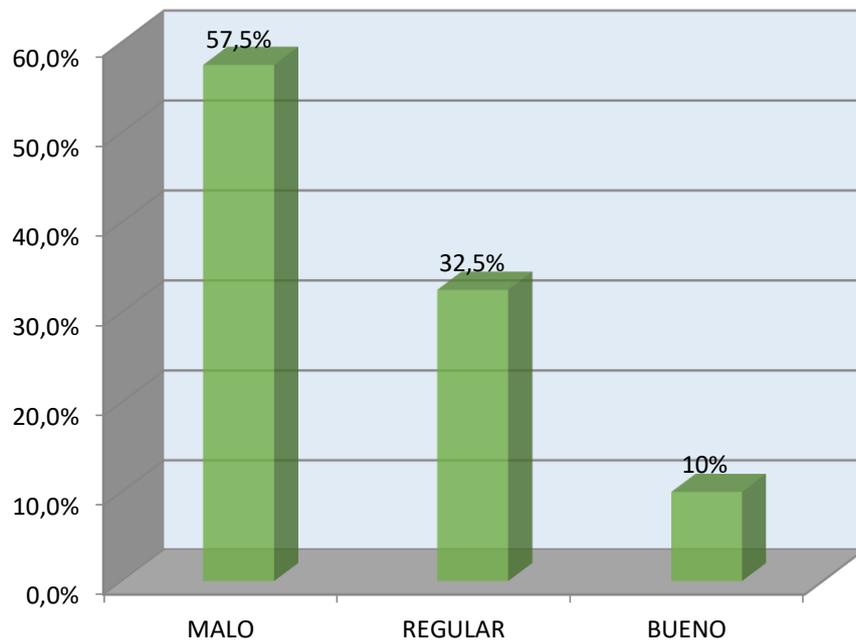


Gráfico N.º 06

Nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

Tabla N.º 07

Nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

MALO		REGULAR		BUENO		TOTAL	
n	%	n	%	n	%	n	%
19	47.5	16	40	5	12.5	40	100

En la Tabla N.º 07 se observa que del total de la muestra que corresponde a 40 (100%) alumnos; en un número de 16 (40%), tienen un nivel de conocimiento Regular; en un número de 19 (47.5%) tienen un nivel de conocimiento Malo, y en un número de 5 (12.5%), tienen un nivel de conocimiento Bueno.

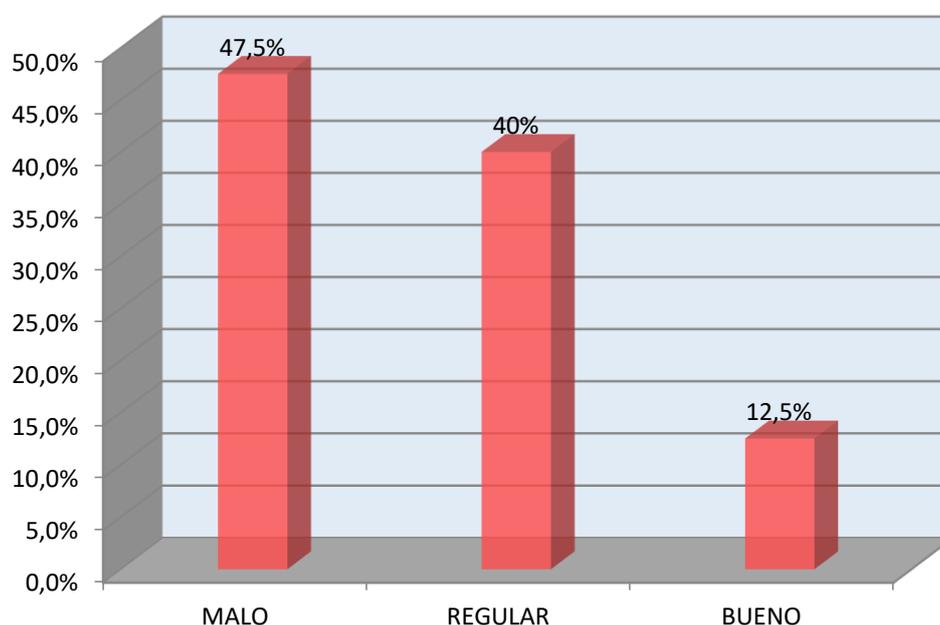


Gráfico N.º 07

Nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

Tabla N.º 08

Nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

MALO		REGULAR		BUENO		TOTAL	
n	%	n	%	n	%	n	%
28	70	6	15	6	15	40	100

En la Tabla N.º 08 se observa que del total de la muestra que corresponde a 40 (100%) alumnos; en un número de 6 (15%), tienen un nivel de conocimiento Regular; en un número de 28 (70%) tienen un nivel de conocimiento Malo; y en un número de 6 (15%), tienen un nivel de conocimiento Bueno.

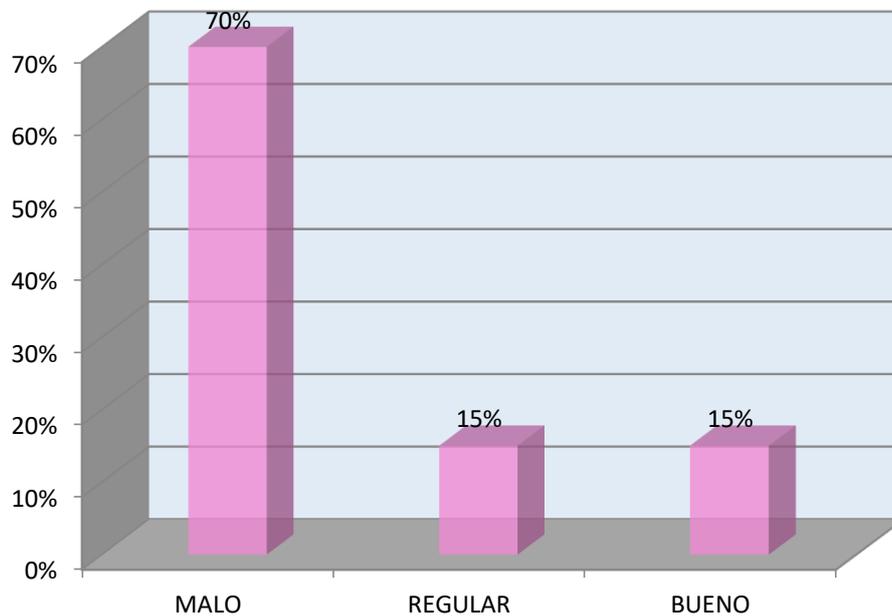


Gráfico N.º 08

Nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú

4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADO

En el presente estudio se plantea como objetivo determinar el Nivel de Conocimiento sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de Postgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el Distrito de Pueblo Libre – Lima 2017, obteniendo como resultado que el nivel de conocimiento de los alumnos de Postgrado sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú es Regular en un número de 24, con un porcentaje de 60% donde se observa una amplia mayoría, en relación a los que tienen un nivel de conocimiento Malo que son en número de 14 que representan el 35% y en un número de 2 que representan el 5% que tienen un nivel de conocimiento Bueno. Por ello, corresponde realizar una serie de capacitaciones para elevar el nivel de conocimiento y hacer hincapié en las normativas que permiten conceder autonomía y derecho al cirujano dentista, de manera individual y gremial, con relación al ejercicio de la profesión y consolidar el conocimiento de las normativas que regular su labor. Los resultados se consideran preocupantes porque nos indican que en mayor porcentaje los alumnos presentan un conocimiento Regular y Malo, por lo tanto es necesario que estos resultados se puedan revertir mediante la modificación del Plan de Estudios, capacitaciones durante la formación profesional sobre la normativa que regula la labor profesional.

Con respecto al nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú, se registra un nivel de conocimiento Regular, con un número de 26 que representa un 60% de la muestra; seguido del nivel de conocimiento Malo, con un número de 14 que representa un 35% y con un nivel de conocimiento Bueno, con un número de 2 que representa un 5%; sin embargo, en la suma de los resultados obtenidos entre el nivel de conocimiento Regular y Malo se registra un 95%, este resultado es alarmante porque debe mejorarse con la difusión de la información en relación al ámbito de la aplicación de la ley, la actividad del cirujano dentista y los requisitos para el ejercicio de la profesión.

En relación al resultado obtenido sobre el Nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú registra un nivel de conocimiento Regular, con número de 16 que representa un 40% de la muestra que no difiere por mucho del nivel de conocimiento Malo, con un número de 15 que representa un 37.5% y con un nivel de conocimiento Bueno, con número de 9 que representa un 22.5% de la muestra; cabe señalar que en esta categoría se evaluó el nivel de conocimiento sobre las diferentes funciones que desempeña el Cirujano Dentista en el ejercicio profesional, donde se desarrolla en 4 áreas que son Asistencial, Administrativa, Docente y de Investigación. Se aprecia que los resultados con mayor porcentaje son en el nivel de conocimiento Regular y Malo, los resultados podrían cambiar si se incentivara a los alumnos en conocer las diferentes funciones, asimismo es preciso que los alumnos de posgrado tengan en cuenta los ámbitos en los que se pueden desempeñar los cirujanos dentistas ya que la profesión no se desenvuelve sólo en la práctica odontológica asistencial sino que también en la práctica docente, investigación y administrativa, este último le confiere oportunidades para desarrollar cargos de dirección y gerencia, donde se le debería dar valor al cirujano dentista para desempeñar dicha función en establecimientos de salud públicos y privados. Pese a que existe una limitación por algunas disposiciones, el cirujano dentista ejerce dirección o jefatura en los centros de formación universitaria en el rubro Estomatológico.

Los resultados que corresponden al Nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú, se obtuvo un nivel de conocimiento Regular, con número de 27 que representa un 67.5% de la muestra; donde se muestra una amplia mayoría, seguido del nivel de conocimiento Malo, con un número de 12 que representa un 30% y con un nivel de conocimiento Bueno, con número de 1 que representa un 2.5%. Con relación a esta categoría y sus resultados, cabe mencionar que es primordial para todo profesional en general conocer sus deberes y obligaciones ya que es parte indispensable tener conocimiento del marco legal como profesional de la salud para el ejercicio de la profesión. En cuanto a las obligaciones es imperante tener conocimiento, ya que una infracción conlleva a una sanción. La importancia de esta categoría es evitar el aumento de demandas y las reclamaciones contra los

odontólogos. Cabe mencionar por ello, que el Cirujano Dentista está sujeto a las responsabilidades que con lleva el acto médico, como es la atención al cuidado del sistema estomatognático confiriéndole una relación de odontólogo- paciente ; esta relación ha ido cambiando con el pasar de los años involucrando no solo el conocimiento científico del odontólogo sino también el pensamiento crítico del paciente y cuestionador suscitando de manera inevitable una responsabilidad de tipo profesional, en consecuencia el acto médico en el trabajo del Cirujano Dentista, tendrían obligaciones legales, morales éticas. El desconocimiento sobre los derechos y obligaciones podría incurrir en la mala praxis y/o atención estomatognático. Con respecto a los derechos del Cirujano dentista van relacionado a las condiciones, derechos y beneficios laborales en el sector privado y público. Para revertir estos resultados se debería incorporar en la currícula los aspectos legales sobre el ejercicio de la profesión de esta manera se mejoraría el nivel de conocimiento.

Referente al Nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú registra un nivel de conocimiento Malo, con número de 23 que representa un 57.5% de la muestra; donde se observa una amplia mayoría, seguido del nivel de conocimiento Regular, con un numero de 13 que representa un 32.5% y por ultimo con un nivel de conocimiento Bueno, con numero de 4 que representa un 10%; con respecto a la categoría mencionada se evaluó sobre la adquisición de los Grados y Títulos, especialidades, estudios de especialización, capacitaciones y registro de los Grados de magister, doctor y especialidades; consecuente al resultado obtenido sobre el nivel de conocimiento en esta categoría, se debe a las nuevas disposiciones y decretos legislativos, pero no por ello el profesional debe ser ajeno al panorama legislativo; más aún, se requiere que ante estas nuevas disposiciones, el profesional actualice sus conocimientos y que se encuentre a la vanguardia.

Sobre el Nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú le corresponde un nivel de conocimiento Malo, con número de 19 que representa un 47.5% de la

muestra; donde se muestra una amplia mayoría, seguido del nivel de conocimiento Regular, con un número de 16 que representa un 40% y con un nivel de conocimiento Bueno, con número de 5 que representa un 12.5%; en esta categoría se evaluó los beneficios laborales y el régimen de la jornada laboral. Teniendo en cuenta las modalidades de trabajo en mención: jornada de trabajo laboral, horas extras, trabajo en feriados, trabajo de guardia, jornada laboral ambulatoria y trabajo docente asistencial. Con estos datos y con la investigación realizada, se obtiene como resultado que el Cirujano Dentista desconoce sobre los beneficios laborales y el régimen de la jornada laboral que ampara su ejercicio profesional. Para ello se debería realizar tareas para informar, concientizar, incorporar en la currícula los aspectos legales sobre las modalidades de trabajo del Cirujano Dentista. Se lograría concientizar cuantas horas de jornada laboral son, tanto en sectores públicos, privados y ejercicio libre; ya actualmente existe un promedio de ocupación mayor de la instaurada, así se evitaría la insatisfacción con los ingresos.

En lo que corresponde al Nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú se observa una amplia mayoría en el nivel de conocimiento Malo, con número de 28 que representa un 70% de la muestra; seguido del nivel de conocimiento Regular, con un número de 6 que representa un 15% y con un nivel de conocimiento Bueno, con un número de 6 que representa un 15%; en esta categoría se evidenció la falta de conocimiento con respecto a los niveles de la carrera que está acorde al tiempo de servicio, calificación profesional y evaluación de desempeño, asimismo es muy importante para el Cirujano Dentista tener en cuenta esta disposición; ya que le confiere por derecho un valor remunerativo según la Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de Salud.

En relación a la investigación realizada por Pérez H., en el 2007, realizó un estudio para determinar el conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos, obligaciones, normas morales y de los pacientes que se atienden en un consultorio según las leyes que regulan la práctica odontológica, en el Municipio de Guatemala. Los resultados obtenidos en la investigación mostraron que el 36% conocen en

qué literatura se encuentran las leyes que rigen la práctica odontológica. En conclusión los profesionales estudiados desconocen muchas de las leyes que rigen la práctica. Acorde a esta investigación y los resultados obtenidos, se puede aseverar que la mayoría de los Cirujanos Dentistas no se han preocupado por conocer e investigar sobre las normativas legales que regulan el ejercicio de la profesión, Siendo la Odontología parte primordial de los servicios de salud y este a su vez es el derecho de la persona el desarrollo y bienestar, al cuidado de su salud y al libre acceso a los servicios prestadores, por ende los profesionales de la salud deben desarrollar su actividad profesional bajo las normativas y disposiciones que rigen su labor.

Según la investigación que realizó Fajardo K. en el año 2013, tuvo como finalidad determinar el conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos y obligaciones según las leyes que regulan la práctica odontológica en el Ecuador. Se determinó que de los 68 Odontólogos federados en el Colegio Odontológico de Chimborazo, que se le realizó la encuesta el 21% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 79% tiene un nivel de conocimiento medio y el 0% tiene un nivel de conocimiento alto. Donde se concluyó que los Odontólogos no poseen los conocimientos necesarios sobre las leyes que rigen el ejercicio de su profesión en el Ecuador. Lo cual concuerda con unos de los objetivos específicos de la investigación, los resultados que corresponden al Nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú se obtuvo un nivel de conocimiento de Regular, con un 67.5% de la muestra.

En cuanto a la investigación de Ángeles J. en el año 2017 tuvo como finalidad determinar el nivel de conocimiento sobre la normatividad peruana que regula el ejercicio profesional de los estudiantes de postgrado de la Facultad de Odontología de la UNMSM. Como resultado de la investigación el nivel de conocimiento que predominó fue el Regular con el 48,91% de los Cirujanos Dentistas encuestados, seguido del nivel Bueno con el 37,23%, luego el nivel Malo con el 13.14% y un nivel de Muy Malo con un 0,73%. Donde concluyó que la mayoría de los estudiantes de

postgrado encuestados obtuvieron un Nivel de Conocimiento Regular sobre la normatividad peruana que regula el ejercicio profesional. Lo que coincide con el resultado obtenido sobre el Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú es Regular con un porcentaje de 60% donde se observa una amplia mayoría seguido del nivel de conocimiento Malo que representan el 35% de la muestra y por último el 5% que tienen un nivel de conocimiento Bueno.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 CONCLUSIÓN GENERAL

Con respecto a determinar el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el distrito de Pueblo Libre en el año 2017, se concluye que el nivel de conocimiento de los alumnos es Regular.

5.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

Con respecto a conocer el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista es Regular.

Con referencia al establecer el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista es Regular.

En relación a identificar el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista es Regular.

Referente a determinar el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista es Malo.

Los resultados que corresponden a conocer el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista es Malo.

En lo que corresponde a establecer el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se concluye que el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista es Malo.

5.2 RECOMENDACIONES

5.2.1 RECOMENDACIÓN GENERAL

Con respecto a determinar el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el distrito de Pueblo Libre en el año 2017, se recomienda tomar en cuenta los resultados de esta investigación, para así aumentar el nivel de conocimiento sobre la ley mencionada, por ello se debe iniciar una serie de tareas con la finalidad de consolidar el conocimiento de las normativas que regulan la labor del Cirujano Dentista y que debería ser parte de la currícula de la Facultad, se lograría formar no solo profesionales con capacidad técnica sino con conocimiento de las normativas legales.

5.2.2 RECOMENDACIÓN ESPECÍFICAS

Con respecto a determinar el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se recomienda tomar en cuenta los resultados, para aumentar el conocimiento acerca de la profesión del Cirujano Dentista con relación a la aplicación de la Ley en mención, el rol y ámbito que desempeña la profesión y los requisitos para el ejercicio de la profesión; para un correcto ejercicio legal de la profesión, con ello se lograría evitar sanciones.

Con referencia al establecer el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se recomienda tomar en cuenta los resultados, para que el alumno conozca la importancia las diferentes funciones en las que puede ejercer su profesión, siendo necesario iniciar tareas para aumentar el nivel de conocimiento, lográndose conceder

autonomía al Cirujano Dentista en las diferentes áreas en que desarrolle su labor profesional.

En relación a identificar el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se recomienda tomar en cuenta los resultados, para impulsar en los alumnos la iniciativa en conocer sus derechos con respecto al régimen laboral y sus obligaciones relacionadas a su acto médico odontólogo-paciente, con ello se lograría tener un mayor enfoque en la normativa ética y legal con la cual se ejerce la profesión.

Referente a determinar el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se sugiere tomar en cuenta los resultados, para que los alumnos estén a la vanguardia con respecto a las diferentes especialidades en las nuevas disposiciones, como se obtienen los Grados y Títulos de Maestro, Doctor y Especialidades, se lograría darle importancia y énfasis a los trámites administrativos educativos con relación a la carrera.

En cuanto a los resultados que corresponden a conocer el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se recomienda tomar en cuenta los resultados, para así aumentar e incorporar el conocimiento sobre el régimen, los derechos y beneficios laborales. Con ello se lograría evitar la violación e infracción a los derechos laborales tanto en sector público como privado.

En lo que corresponde a establecer el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología

de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se sugiere tomar en cuenta los resultados; para incentivar a que los alumnos estén a la vanguardia de las disposiciones con respecto a los niveles de carrera, se lograría que los Cirujanos Dentistas conozcan cuáles son sus derechos que les deben otorgar por el tiempo de servicio y calificación profesional dentro de una institución pública.

Como una recomendación general al término del estudio se sugiere realizar más investigaciones sobre el nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, con mayor número de muestras y en otras poblaciones. También se recomienda, que se concientice a los alumnos tanto de pregrado y posgrado sobre la importancia de conocer las leyes que regulan el ejercicio de la profesión, dando énfasis al enfoque normativo ético y legal para llevar a cabo una correcta práctica profesional y servir a la comunidad con responsabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. <http://virtual.uptc.edu.co> [Internet]. Colombia: UTPC [fecha de acceso 01 de diciembre de 2017], Disponible en: http://virtual.uptc.edu.co/ova/cursos/introInv/Unidad_1/pdf.pdf
2. Jorge GS. Los Niveles de conocimiento El Aleph en la innovación curricular. ISSN: 1665-2673 [Internet]. 14,65: 133-142. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ie/v14n65/v14n65a9.pdf>
3. Velásquez R., Morales J. Historia y Preeminencia de la Universidad Occidental [Internet]. [fecha de acceso 13 de noviembre de 2017], Disponible en: <http://www.unilibre.edu.co/revistaingeniolibre/revista10/articulos/historia-y-preeminencia-de-la-universidad-occidental.pdf>
4. gabynavarro.wordpress.com [Internet]. España: Navarro G. [actualizada en febrero 2011, fecha de acceso 15 de noviembre de 2017], Disponible en: <https://gabynavarro.wordpress.com/2011/02/06/origen-de-las-universidades/>
5. Tünnermann Bernheim C., La universidad Latinoamericana ante retos del siglo XXI. Primera edición ed. México: Uduel; 2003. p. 55-73
6. esmiperu.blogspot.pe [Internet]. Perú: Elguera A.. [actualizada en abril 2010, fecha de acceso 16 de noviembre de 2017], Disponibles en: <http://esmiperu.blogspot.pe/2010/04/historia-de-la-universidad-en-el-peru.html>
7. Oficina de Coordinación Universitaria del Ministerio de Educación del Perú [Internet]. Lima- Perú 2003, [actualizada el 2003, citado 18 de noviembre de 2017], Disponibles en: <http://www.oei.es/historico/homologaciones/peru.pdf>

8. MINEDU; Ley Universitaria [Internet]. Lima- Perú 2014. [citado 18 de noviembre de 2017], Disponibles en: http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf
9. Castillo Briceño C. Fundamentals of the Ethical Codes for Professionals Associations. Rev Edu. 2010; 34(1): p. 119-141.
10. Royo A. Teología moral para seculares. Tomo II ed. Madrid: Biblioteca Autores Cristianos; 2002.
11. Arrús Raschio J. Inicio de la enseñanza de la Odontología en el Perú. ASDOPEN-UNMSM. 2014 Jun; 5.
12. Torres Nonajulca C. Visión de la Odontología hacia el 2030. Visión de la Odontología hacia el 2030. Lima; 2016. p. 40-47.
13. Diario El Peruano. Ley Universitaria N°30220. Diario El Peruano. Julio del 2014: p. 23-24.
14. www.col.org.pe [Internet]. Perú: Colegio Odontológico del Perú [citado 18 de noviembre de 2017], Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/122337559/45610140-LEY-27878-Trabajo-Cirujanodentista>
15. www.col.org.pe [Internet]. Perú: Colegio Odontológico del Perú. [citado 19 de noviembre de 2017], Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/122362714/45610189-Reglamento-ley-27878>
16. www.col.org.pe [Internet]. Perú: Colegio Odontológico del Perú [citado 20 de noviembre de 2017], Disponible en: <http://www.col.org.pe/institucional/leyes-y-normas/>

17. www.col.org.pe [Internet]. Perú: Colegio Odontológico del Perú [citado 23 de noviembre de 2017], Disponible en: <http://www.col.org.pe/nuevos/nuevos-colegiados/>
18. www.col.org.pe [Internet]. Perú: Colegio Odontológico del Perú [citado 22 de noviembre de 2017], Disponible en: <http://www.cop.org.pe/mision-vision>
19. ocw.um.es [Internet]. España: Maldonado A. [citado 25 de noviembre de 2017], Disponible en: <http://ocw.um.es/cc.-de-la-salud/odontologia-legal-y-forense/material-de-clase-1/tema-1.pdf>
20. odontolegal1.blogspot.pe [Internet]. Perú: Arbaiza A. [actualizada en abril 2013, citado 25 de noviembre de 2017], Disponible en: <http://odontolegal1.blogspot.pe/>
21. Colegio Odontológico del Perú. Ley N°16447 Reconociendo a Las Profesiones Odonto-Estomatológica y Químico Farmacéutico como Profesionales Médicos [Internet]. Lima- Perú [citado 25 de noviembre de 2017], Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/218853028/Ley-16447-Reconociendo-a-Las-Profesiones-Odonto-Estomatologica-y-Quimico-Farmaceutico-Como-Profesionales-Medicos> (7)
22. Diario El Peruano. Decreto Supremo que modifica el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista. Normas Legales. 2016 Jul: p. 595116-595117.
23. Pérez H. Conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos y obligaciones, y de los pacientes que atienden en su consultorio según las Leyes que regulan la práctica odontológica. [Tesis] Guatemala; 2007.
24. Fajardo C. Conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos y obligaciones según las leyes que regulan la práctica odontológica. [Tesis] Riobamba; 2013.

25. Angeles J. Nivel de conocimiento sobre la normatividad peruana que regula el ejercicio profesional de los cirujanos dentistas de postgrado de la Facultad de Odontología de la UNMSM [Tesis] Lima; 2017.
26. González J. Los niveles de conocimiento. EL Aleph en la innovación curricular. Innovación Educativa. 2014 Agosto; 65 (14)
27. definicion.mx [Internet]. Definición de Normativa. [citado 29 de noviembre de 2017], Disponible en: <https://definicion.mx/normativa/>
28. es.wikipedia.org [Internet]. Definición de Ley. [actualizada el 16 de noviembre 2017, fecha de acceso 5 de diciembre de 2017], Disponibles en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Ley>
29. es.wikipedia.org [Internet]. Definición de Decreto Legislativo. [actualizada el 8 de noviembre 2017, fecha de acceso 5 de diciembre de 2017], Disponibles en: https://es.wikipedia.org/wiki/Decreto_legislativo
30. El concepto de Ley y Decreto [fecha de acceso 5 de diciembre de 2017], Disponibles en: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Pre
31. www.cop.org.pe [Internet]. Perú: Colegio Odontológico del Perú. Código de Ética y Deontología [actualizada febrero 2016 , citado 5 de diciembre de 2017], Disponibles en: <http://www.cop.org.pe/wp-content/uploads/2016/08/CODIGO-DE-ETICA-Y-DEONTOLOGIA-2016-1.pdf>

ANEXOS

Anexo 01
Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Sr. (a):

Soy la Bach. Marice Levi Peña Chuctaya, de Universidad Inca Garcilaso de la Vega, responsable del trabajo de investigación titulado: “Nivel de Conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de Post grado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega”.

La presente es para invitarle a participar en el estudio el cual tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento que existe sobre la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en Alumnos de Post grado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y a partir de ello, se podrá implementar estrategias para mejorar el nivel de conocimiento sobre la Ley de del Cirujano Dentista del Perú. Para poder participar del estudio, usted tendrá que llenar un cuestionario de manera anónima, el cual le demandará un tiempo promedio de 10 minutos.

La información que Ud., brinde al estudio será de uso exclusivo del investigador y se mantendrá su debida confidencialidad.

Su participación es voluntaria y usted se encuentra en todo su derecho en poder retirarse del estudio en cualquier etapa sin que este afecte de alguna manera; del mismo modo, usted tenga por seguro que las respuestas emitidas serán empleadas con fines académicos. Por participar del estudio Ud., no recibirá ningún beneficio, salvo la satisfacción de contribuir con esta importante investigación.

Si tuviese alguna duda con respecto al estudio puede comunicarse al siguiente teléfono 953040138.

Yo, _____dejo constancia que se me ha explicado en que consiste el estudio titulado “Nivel de Conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú”. Realizado por la Bachiller. _____.

He tenido tiempo y la oportunidad de realizar las preguntas con relación al tema, las cuales fueron respondidas de forma clara.

Sé que mi participación es voluntaria, que los datos que se obtengan se manejarán confidencialmente y en cualquier momento puedo retirarme del estudio.

Por todo lo anterior doy mi consentimiento voluntario para participar en el presente estudio.

Fecha:

Firma del participante

DNI N°

Anexo 02
Instrumento de Recolección de Datos

CUESTIONARIO ANÓNIMO

Distinguido(a) Cirujano Dentista(a).

Es grato dirigirse a Ud., a fin de informarle que estoy realizando una investigación con respecto al nivel de conocimiento de la Ley del Cirujano Dentista del Perú; con la finalidad de mejorar la relación entre los cirujanos dentistas y las normativas que regulan el trabajo profesional. Le rogamos que colabore con este estudio contestando este cuestionario.

DATOS FILIATIVOS:

GÉNERO: (M) (F) **EDAD:** _____ **CICLO:** _____

ESPECIALIDAD QUE ESTUDIA: _____

DE LA PROFESIÓN DEL CIRUJANO DENTISTA

1. ¿En qué dependencias la Ley N° 27878 norma el ejercicio profesional del cirujano dentista colegiado y habilitado?
 - a) Sector público.
 - b) Ejercicio liberal.
 - c) Sector privado.
 - d) A y C.
 - e) Todas las anteriores.

2. Marque la alternativa correcta sobre las actividades que desempeña el cirujano dentista:
 - a) El trabajo asistencial que desempeña el cirujano dentista es la atención integral estomatológica en los establecimientos del sector público, privado y ejercicio libre de la profesión.

- b) Actividad autónoma es la que desempeña el cirujano dentista para satisfacer directamente la demanda del paciente brindándole atención integral bajo la forma de consulta externa.
 - c) Actividad final es la que desempeña el cirujano dentista para satisfacer directamente la demanda del paciente brindándole atención integral bajo la forma de consulta y atención estomatológica.
 - d) B Y C.
 - e) Todas son verdaderas.
3. ¿Cuáles son los requisitos para el ejercicio de la profesión del Cirujano Dentista en el Perú?
- a) Tener título profesional al nombre de la nación revalidado conforme a la ley.
 - b) Tener título profesional revalidado conforme a la ley, estar colegiado y habilitado por el COP.
 - c) Tener título, colegiado, habilitado, título de especialidad y certificado por el COP.
 - d) Tener título profesional al nombre de la nación revalidado conforme a la ley y estar colegiado por el COP.
 - e) Ninguna.

DE LA FUNCIONES DEL CIRUJANO DENTISTA

4. ¿En qué áreas puede desarrollarse la carrera odontológica según la Ley N° 27878?
- a) Área asistencial y docente.
 - b) Área de investigación y docente.
 - c) Área asistencial, investigación y docente.
 - d) Área asistencial y administrativa.
 - e) B y D.

5. Cuando el Cirujano Dentista desempeña consultoría estomatológica orientada a brindar atención y consulta integral estomatológica a la persona, la familia, comunidad y población. ¿En qué área se desarrolla esta función?
- a) Área asistencial y docente.
 - b) Área docente.
 - c) Área de investigación.
 - d) Área administrativa.
 - e) Área asistencial.
6. Cuando el Cirujano Dentista ejerce dirección o jefatura de los centros de formación universitarios y de salud. ¿En qué área se desarrolla esta función?
- a) Área docente.
 - b) Área asistencial.
 - c) Área de investigación.
 - d) Área administrativa.
 - e) Área asistencial y de investigación.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

7. ¿Cuál no es un derecho del cirujano dentista?
- a) Acceder a cargos administrativos compatibles con su formación profesional en igualdad de condiciones en sectores públicos y privados.
 - b) Acceder periódicamente a exámenes médicos a cargo del empleador.
 - c) Contar con póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo contratada por el empleador.
 - d) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las Políticas del Sector.
 - e) Recibir capacitación por parte de la institución que laboral.
8. En que artículo de la Ley de Trabajo del Cirujano dentista se menciona los Derechos del Cirujano dentista:
- a) Artículo N°5.

- b) Artículo N°7.
- c) Artículo N°10.
- d) Artículo N°9.
- e) Artículo N°8.

9. En que artículo de la Ley de Trabajo del Cirujano dentista se menciona las Obligaciones del Cirujano dentista:

- a) Artículo N°5.
- b) Artículo N°7.
- c) Artículo N°10.
- d) Artículo N°9.
- e) Artículo N°8.

DE LA CARRERA ODONTOLÓGICA

10. ¿Cuántas especialidades son reconocidas según el último decreto supremo?

- a) 15
- b) 11
- c) 16
- d) 18
- e) NA

11. Marque la alternativa que no es verdadera:

- a) El título especialista solo se obtiene después de la realización del residentado estomatológico.
- b) Solo el estado y entidades empleadoras del sector público deberán promover la capacitación de su personal.
- c) Los títulos de especialista son otorgados por el colegio odontológico del Perú.
- d) B y C son falsos, A es verdadero.
- e) A es falso, B y C son verdaderos.

12. La especialidades odontológicas se cursan en:

- a) Instituciones de altos estudios odontológicos.
- b) Colegio Odontológico del Perú.
- c) Universidades con Facultades de Odontología.
- d) B y C.
- e) Todas.

DE LA MODALIDADES DE TRABAJO

13. Marque la alternativa que no es falsa:

- a) La jornada ordinaria de trabajo asistencial es de 36 horas semanales.
- b) La duración de la guardia no debe exceder de 12 horas.
- c) El trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso puede ser mayor de 4 horas diarias interrumpidas.
- d) Solo A y C.
- e) Todas las anteriores.

14. Según la modalidad de trabajo en la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, cuantas horas de jornada laboral son:

- a) 150 horas mensual.
- b) 8 horas diarias.
- c) 7 horas más 1 hora de break.
- d) Se laboral 6 días de la semana con un día de descanso.
- e) Ninguna.

15. Según la modalidad de trabajo en la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, cuantas horas de jornada laboral ambulatoria son:

- a) Menor de 4 horas diarias ininterrumpidas.
- b) Mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas.
- c) No mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas.
- d) No mayor de 6 horas diarias ininterrumpidas.

- e) Menor de 6 horas diarias ininterrumpidas.

DE LOS NIVELES DE CARRERA

16. Según los niveles de carrera expuesto en la ley N° 27878 , marque la alternativa que no es falsa:

- a) La carrera del cirujano dentista se estructura en 6 niveles.
- b) El nivel III va de los 10 años a 15 años.
- c) Para el ascenso de un nivel se toma en cuenta el tiempo de servicio, la calificación profesional y la evaluación de desempeño.
- d) B y C son verdaderas pero A es falsa.
- e) A y C son verdaderas pero B es falsa.

17. ¿Cuántos son los niveles de la carrera del cirujano dentista?

- a) 6
- b) 5
- c) 4
- d) 7
- e) 3

18. Según los niveles de carrera del cirujano dentista, el Nivel III ¿Desde y hasta que años abarca?

- a) De 5 a 10 años
- b) Más de 20 años
- c) De 15 a 20 años
- d) De 10 a 15 años
- e) De 20 a 25 años

Anexo 03
Matriz de Consistencia

TITULO: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DEL TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA DEL PERÚ				
AUTOR: MARICE LEVI PEÑA CHUCTAYA				
PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento de la ley de trabajo del cirujano dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?</p> <p>Problema Específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar el nivel de conocimiento de la ley de trabajo del cirujano dentista del Perú en alumnos de posgrado de la Facultad de stomatología de l'Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017</p> <p>Objetivo Específicos</p> <p>Conocer el nivel de conocimiento en cuanto a la profesión del Cirujano Dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la facultad de estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.</p> <p>Establecer el nivel de conocimiento en cuanto a las funciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la facultad de estomatología de l'Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.</p> <p>Identificar el nivel de conocimiento en cuanto a los derechos y obligaciones del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la facultad de estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.</p> <p>Determinar el nivel de conocimiento en cuanto a la carrera odontológica del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la facultad de estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.</p> <p>Conocer el nivel de conocimiento en cuanto a las modalidades de trabajo del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la facultad de estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.</p> <p>Establecer el nivel de conocimiento en cuanto a los niveles de carrera del cirujano dentista según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista del Perú en alumnos de posgrado de la facultad de estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.</p>	<p>Nivel de conocimiento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.</p>	<p>1. Tipo de Investigación:</p> <p>No experimental, descriptivo.</p> <p>2. Nivel de Investigación:</p> <p>Descriptivo</p> <p>3. Método</p> <p>Transversal</p> <p>4. Diseño de la Investigación:</p> <p>Descriptivo de corte transversal.</p>	<p>Población:</p> <p>La población de estudio estuvo conformada por 40 alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en el año 2017.</p> <p>Muestra:</p> <p>Para el presente estudio el muestreo fue no probabilístico por conveniencia y estuvo conformada por 40 alumnos de posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, que cumplieron con los criterios de selección.</p>

Anexo 04

Hoja de Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (Juicio de Expertos) Modelo RTP

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Dr. Caballero Conespa Hugo Humberto
 1.2 Cargo e institución donde labora: Tiempo Recurso de Fines, D. de Educación
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario Autoevaluación
 1.4 Autor del instrumento: Bachiller Hance Jen Peña Chuclaya

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACION				
		Deficiente 01 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					✓
2. Objetividad	Permite medir hechos observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
4. Organización	Presentación ordenada					✓
5. Suficiencia	Comprende aspectos reconocidos					✓
6. Pertinencia	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					✓
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					✓
8. Análisis	Descompone adecuadamente las variables / indicadores / medidas.					✓
9. Estrategia	Los datos por conseguir responden a los objetivos de investigación.					✓
10. Aplicación	Existencia de condiciones para aplicarse.					✓

IV. CALIFICACIÓN GLOBAL: Marcar con una aspa)

Aprobado	Desaprobado	Observado
✓		

Lugar y fecha: Limón, 04 de enero 2018

[Firma]
Firma del experto Informante

DNI. No. 09457351 Teléfono: 999605700

Anexo 05

Hoja de Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION (Juicio de Expertos) Modelo RTP

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: ^{Mg. Esp.} CROSBY RASTREAU, Harold Antonio
- 1.2 Cargo e institución donde labora: F. de Cistematalepiá - UTEV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario para medir el nivel de conocimiento de la ley del trabajo del Grupo de Pintistas
- 1.4 Autor del instrumento: Bathiller, Haroldo Zen Peña Chuctaya

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACION				
		Deficiente	Regular	Buena	Buena	Excelente
		01 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					✓
2. Objetividad	Permite medir hechos observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
4. Organización	Presentación ordenada					✓
5. Suficiencia	Comprende aspectos reconocidos					✓
6. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					✓
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					✓
8. Análisis	Descompone adecuadamente las variables / indicadores / medidas.					✓
9. Estrategia	Los datos por conseguir responden a los objetivos de investigación.					✓
10. Aplicación	Existencia de condiciones para aplicarse.					✓

IV. CALIFICACIÓN GLOBAL: Marcar con una aspa)

Aprobado	Desaprobado	Observado
✓		

Lugar y fecha: Lima, 02 de Enero de 2018

Firma del experto Informante

DNI. No. 40656643. Teléfono: 968-584782

Anexo 06

Hoja de Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (Juicio de Expertos) Modelo RTP

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg. Exp. Sotomayor Washoltz, Peggy
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Fac. Estomatología - UCR
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario para medir el nivel de conocimiento de la ley de trabajo del cujajo dentista
- 1.4 Autor del instrumento: Bachiller Marice Len Peña Chuetayo

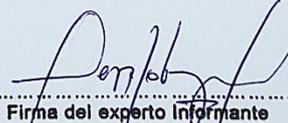
II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACION				
		Deficiente	Regular	Buena	Buena	Excelente
		01 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					✓
2. Objetividad	Permite medir hechos observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
4. Organización	Presentación ordenada					✓
5. Suficiencia	Comprende aspectos reconocidos					✓
6. Pertinencia	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					✓
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					✓
8. Análisis	Descompone adecuadamente las variables / indicadores / medidas.					✓
9. Estrategia	Los datos por conseguir responden a los objetivos de investigación.					✓
10. Aplicación	Existencia de condiciones para aplicarse.					✓

IV. CALIFICACIÓN GLOBAL: Marcar con una aspa)

Aprobado	Desaprobado	Observado
✓		

Lugar y fecha: Lima, 12 marzo 2018



Firma del experto Informante

DNI. No. 1018312 Teléfono: 957618446